



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 22 de Agosto de 2022

EDICION N° 10.846

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3548-A TRIBUNAL DE CUENTAS - INCREMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 1°: Establécese para la Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, a partir del 1 de marzo del año 2020, los siguientes incrementos salariales:

- Del ocho por ciento (8%) en la escala salarial vigente.
- De doce (12) puntos porcentuales al porcentaje correspondiente del concepto "Incompatibilidad", conforme con el artículo 1° del decreto 920/19, en función de lo normado por la ley 571-A (antes ley 3303).
- De doce (12) puntos porcentuales al concepto "Adicional por Tareas Específicas" (código 225), para los funcionarios y agentes del Tribunal de Cuentas establecido por su acuerdo plenario 10/19.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas y Fondos Especiales de Retiro, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:22/08/2022

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3534-F CONSENSO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio denominado Consenso Fiscal 2021, suscripto el 27 de diciembre del año 2021 por el Presidente de la Nación Argentina Doctor Alberto Fernández, el Gobernador de la Provincia del Chaco Contador Jorge Milton Capitanich y otros mandatarios provinciales, ratificado por el decreto del Poder Ejecutivo 2824 del 29 de diciembre del año 2021, que consta en el folio 707 como primer testimonio protocolarizado por la Escribanía General de Gobierno de la Nación, compuesto de 7 fojas enumeradas correlativamente del T009178 al T009184 y cuyas copias certificadas, de ambos instrumentos legales, forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:22/08/2022



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY N° 3534-F

26 Folio 787- PRIMERA TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí Escribano Adscrito a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, COMPARECE el señor Ministro del Interior, Doctor Eduardo Enrique de PEDRO, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.587.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. IDENTIFICÓ al compareciente en los términos del artículo 306, inciso h) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DEL INTERIOR, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y EXPONE: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional Argentino y las provincias.

27 Que el mismo fue suscrito por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ; de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Axel KICILLOFF; de la Provincia de Catamarca, Licenciado Raúl Alejandro JALDI; de la Provincia del Chaco, Contador Jorge Milton CAPTANICHI; de la Provincia de Corrientes, Doctor Gustavo Adolfo VALDÉS; de la Provincia de Jujuy, Contador Gerardo Rubén MORALES; de la Provincia de La Pampa, señor Sergio Raúl ZILDTOT; de la Provincia de La Rioja, señor Ricardo Clemente QUINTELA; de la Provincia de Mendoza, Doctor Rodolfo Alejandro SUÁREZ; de la Provincia de Misiones, Doctor Oscar Alberto HERRERA AHUADA; de la Provincia del Neuquén, Contador Omar GUTIÉRREZ; de la Provincia de Río Negro, Licenciada Arabela MARISA CÁRNERAS; de la Provincia de Salta, Doctor Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor Sergio Mauricio URAC; de la Provincia

26 de Santa Cruz, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER; de la Provincia de Santa Fe, Contador Omar Ángel PEROTTI; de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor Gerardo ZAMORA; el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, Contador Osvaldo Francisco JALDI; y por los señores Vicegobernadores de la Provincia de Córdoba, Contador Manuel Fernando CALVO; de la Provincia de Entre Ríos, Licenciada María Laura STRATTA; de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señora Mónica URQUIZA.- Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agregó, que es del siguiente tenor: "Consenso Fiscal 2022 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, el señor presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto FERNÁNDEZ, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras vicegobernadoras expresamente autorizadas al efecto, todos en adelante denominados conjuntamente "LAS PARTES", declaran: Entiendo en cuenta que: Desde una perspectiva fiscal, el desarrollo federal argentino requiere el acuerdo de acciones colectivas que generen las condiciones óptimas para su logro, a la vez que conserven los autonomía y potestades de cada uno de los niveles de gobierno. En ese sentido se enmarca la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre todas las jurisdicciones sortípedas, de modo que las distintas decisiones se adopten en un marco de estabilidad jurídica a la vez que aseguren una armonización tributaria. Dicho contexto procura establecer una estructura impositiva orientada a la promoción de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Eilda CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Eilda CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

26 la inversión, del crecimiento económico que de la misma deriva, y la consecuente generación de empleo formal en el sector privado en todas las jurisdicciones del país, condiciones estas necesarias para reducir en forma gradual y sostenida las diferencias que, en materia de desarrollo económico y social, existen entre las distintas regiones de la Argentina. Es necesario también consolidar la implementación de instrumentos que procuren la redistribución de la carga impositiva de manera tal que tengan mayor incidencia las imputaciones patrimoniales y puedan compensarse las eventuales reducciones de la recaudación proveniente de la impositiva sobre las actividades productivas y el consumo, a la vez que se posibilite la sustentabilidad de los cuernos públicos evitando la aparición de desequilibrios financieros que atenten contra la estabilidad global a nivel macroeconómico. Tales políticas tributarias deben estar acompañadas de una mejora en la gestión de los organismos recaudadores que logre reducir la evasión e impida las prácticas de elusión impositiva, a la vez que permitan alcanzar los objetivos que se traen en materia fiscal e instrumentos herramientas digitales que permitan la simplificación de los trámites que deben realizar los contribuyentes facilitando de este modo el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Resulta oportuno coordinar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevos fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sustentabilidad de sus deudas. Asimismo, la pandemia y los efectos fiscales que derivaron de ella, impulsaron la necesidad de introducir modificaciones transitorias en lo que refiere a las reglas fiscales establecidas en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las que deben ser adaptadas a la situación de exposición económica y de performance fiscal

26 validación en la actualidad. Por otra parte, se considera necesario reducir el nivel de desigualdad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, poniendo en vigencia las causas judiciales vinculadas a controversias derivadas del federalismo fiscal, procurando acceder entre las partes una solución integral a los conflictos judiciales suscitados entre ellas. Por eso, LAS PARTES acuerdan: I) COMPROMISOS EN MATERIA TRIBUTARIA - PRIMERA: En materia de administración tributaria, se acuerdan las siguientes compromisos: a. En el marco de las normas que regulan el secreto fiscal, la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones tributarias del país se comprometen a promover el intercambio de información de naturaleza tributaria sobre los contribuyentes de sus jurisdicciones con vistas a ampliar las capacidades de gestión y potenciar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente. Se invitó a los municipios a adherir a este compromiso. b. La Nación y las Provincias proseguirán trabajando en un programa integral cuyo objetivo es la simplificación y la coordinación tributaria federal, que establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimiento respecto de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistema de registros, declaración, iii) pago de las obligaciones, iii) régimen de retención, percepción y recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes, y v) domicilio fiscal electrónico unificado. c. Se da continuidad al compromiso por parte de las Provincias de remitir una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre su titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables, así como su ubicación, con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que hanga a disposición dicho organismo. d. Se propugna a que las jurisdicciones que aún no lo hayan hecho adhieran a todas las contribuyentes inscriptos en el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Eilda CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Eilda CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

2824 1009180

Resolución General del Gobierno de la Nación

Convenio Multilateral, el Padrón Federal - Registro Único Tributario (RUT) administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral. Asimismo, las administraciones tributarias que hubieran adherido al mencionado Padrón Federal-Registro Único Tributario, continuando su implementación en una sola casilla e integrada con la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral. Del mismo modo, las jurisdicciones provinciales adheridas y volarán operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTA), los mencionados organismos y las administraciones tributarias provinciales asumen una tarea compartida desde una perspectiva federal, conforme a las competencias que cada una de ellas tiene. En estos casos, tales compromisos se deberán cumplir durante el año 2022. e. Las jurisdicciones asumen el compromiso de continuar profundizando la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los merces brutas - Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor de los o las contribuyentes. Las Provincias respetarán las pautas generales que firmen los organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. f. Se procurará las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos o aquellas contribuyentes (físicos o de convenio Multilateral) que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumpla con los requisitos específicos del caso en cuestión. g. El Gobierno Nacional asume el compromiso de impulsar una ley, previamente consentido con

2824

las jurisdicciones, que otorgue el marco jurídico, económico y financiero necesario para que el Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles (O.Fe.V.I.), creado por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 938/2018, pueda llevar a cabo sus responsabilidades. Una vez sancionada dicha ley los gobiernos provinciales se comprometen a impulsar la adhesión a la misma e efectos de impulsar las normas, acciones y demás medidas necesarias para concretar los objetivos del O.Fe.V.I. Asimismo, el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior y las áreas competentes, procurará el fortalecimiento y modernización de los organismos jurisdiccionales de Catastro Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble y Rentas o Agencias de Recaudación y su interoperatividad e integración entre ellos. Las Provincias participarán en la determinación de los procedimientos y metodologías de aplicación con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la dinámica territorial. Asimismo, las jurisdicciones posibilitarán el acceso a los datos catastrales registrales necesarios para que el O.Fe.V.I. cumpla con sus objetivos. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que ese ámbito de gobierno aplique los criterios del O.Fe.V.I. para la determinación de la valoración fiscal. h. Las Jurisdicciones provinciales se comprometen a tomar las medidas que resulten necesarias para incrementar el grado de cobrabilidad de los distintos tributos, colaborando con los gobiernos municipales en el caso de aquellas provincias que han delegado impuestos en los mismos. SEGUNDA: Con relación a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las Provincias se comprometen a: Determinar que el hecho imponible de este impuesto alcance al ejercicio habitual y o título oneroso, lucrativo o no-en las jurisdicciones provinciales del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, etc.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irzabal
Jefe División Leyes de
Dirección Legislación
GOBIERNO NACIONAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irzabal
Jefe División Leyes de
Dirección Legislación
GOBIERNO NACIONAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

2824 1009181

Resolución General del Gobierno de la Nación

locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad independientemente de la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, estadios y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza). El impuesto recaerá sobre actividades realizadas por sujetos que tengan un nexo jurisdiccional con la jurisdicción de que se trata. En la comercialización de bienes y/o servicios que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio electrónico, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares efectuados en el país, el nexo de carácter jurisdiccional para sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el país estará presente cuando exista presencia digital del vendedor, prestador y/o licudador en la jurisdicción del domicilio del adquirente. Se considerará como gravada la comercialización de bienes o servicios a través de medios o tecnología que permitan la realización de las transacciones en forma remota, cuando el domicilio del adquirente se ubique en territorio provincial. Igualmente se gravará el comercio electrónico de servicios digitales prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliadas, radicados o constituidos en jurisdicción provincial incluyendo el servicio de suscripción online para acceso a entretenimiento (música, videos, transmisiones audiovisuales en general, juegos, etc.) y la intermediación en la prestación de servicios de todo índole a través de plataformas digitales (instituciones, turísticos, financieros, etc.) y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares. La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, quedará alcanzada por el gravamen cuando

2824

se verifique que la prestación del servicio se desarrolle o utilice económicamente en la jurisdicción, o que recabe sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicados, domiciliados o ubicados en territorio provincial o, bien, cuando el prestador o licudador contare con una presencia digital en la jurisdicción, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines. b. Mantener y promover los ingresos provenientes de las actividades de explotación de bienes (excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarbónicas y sus servicios complementarios) y los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuyo cobro o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país. c. Aplicar alcuentos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que no sean superiores a los que, para cada actividad se menciona o continuación: ACTIVIDAD - Alícuota Máxima - Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura 0,75% - Pesca 0,75% - Explotación Minas y Canteras 0,75% - Industria Manufacturera 1,50% - Industria Papelera 6,00% - Electricidad, gas y Agua (excepto residenciales) 3,75% - Electricidad, gas y Agua (residenciales) 4,00% - Construcción 2,50% - Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en Gral. 5,00% - Hoteles y Restaurantes 4,50% - Transporte 2,00% - Comunicaciones 5,50% - Telefonía celular 6,50% - Intermediación Financiera 9,00% - Servicios Financieros 9,00% - Créditos Hipotecarios exento - Actividades inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler 5,00% - Servicios Sociales y de Salud 4,75%. Los servicios conexos a las actividades antes detalladas, y las actividades relacionadas con el juego, el tabaje y las bebidas alcohólicas no se encuentran sujetas a alícuotas máximas. En las actividades hidrocarbónicas y sus servicios complementarios, incluidos los actividades de refinero con exento el público, se continuará aplicando las alícuotas que para este tributo se establecieron en el Título IV de la Ley N° 23.966 (y modificatorias), la Ley Nacional de Hidrocarburos, según

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irzabal
Jefe División Leyes de
Dirección Legislación
GOBIERNO NACIONAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irzabal
Jefe División Leyes de
Dirección Legislación
GOBIERNO NACIONAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

2824 1009182

Correspondencia, o las normas que las sustituyan. Las actividades encuadradas dentro de Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e industria que vendan a consumidores finales quedarán sujetas, en relación a esas operaciones, a la alícuota máxima establecida para Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en Gnat. d. No aplicar alícuotas adicionales por sobre las establecidas para este tributo. TERCERA: Con respecto al impuesto de Sellos, las Provincias se comprometen a: a. Continuar sin aplicar un tratamiento diferencial basado en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interventor. b. No incrementar las alícuotas correspondientes a los actos, contratos y operaciones que alancen a las actividades hidrocarbúricas y sus servicios complementarios respecto a los vigentes. c. Establecer una alícuota máxima del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3.5%) a la transferencia de inmuebles, del TRES POR CIENTO (3%) a la transferencia de autos y motos y del DOS POR CIENTO (2%) a los rastros, actas, contratos y operaciones alcanzadas por este tributo en general. d. No estarán sujetos a alícuota máxima los actos, contratos y operaciones relacionados con las actividades de loterías y los juegos de azar. CUARTA: En relación al impuesto a los Automotores, las Provincias se comprometen a: a. Determinar como base imponible del impuesto, como mínimo, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establece la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DINRAPICP) u otras fuentes de información sobre el mercado automotor, que resulten válidas y actualizadas al momento de ordenarse la emisión. b. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un DOS POR CIENTO (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los

2824

automotores vinculados a actividades productivas. c. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que hayan delegado el tributo. QUINTA: Las Provincias con respecto al impuesto inmobiliario asumen los siguientes compromisos: a. Adaptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuaciones uniformes establecidas por el O.G.F.V.I. b. Fijar la alícuota del impuesto inmobiliario en un rango entre el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) y el TRES POR CIENTO (3%) del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior. c. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente en aquellos casos en que hayan delegado el tributo. SEXTA: Las Provincias mantendrán la derogación de los tributos específicos que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -incluidos los que recaen sobre la autogeneración y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales. SÉPTIMA: Las Provincias, dentro del transcurso del año 2022, analizarán legítimamente sobre un impuesto a toda comento de flujos obtenido a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza, que comprenda a bienes situados en su territorio y/o beneficiados a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el mismo, y aplicarán alícuotas marginales crecientes a medida que aumente el monto transmitido a fin de otorgar progresividad al tributo. El mismo alcanzará el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: I. Las herencias; II. Los legados; III. Las donaciones; IV. Los anticipos de herencia; V. Cualquier otro transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito. III COMPROMISOS EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO RESPONSABLE: OCTAVA: A partir del 31 de diciembre de 2021 y durante un (1) año, las Provincias sólo podrán

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

2824 1009183

Incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto de los valores registrados a tal fecha, en los casos que taxativamente se detallan o continuación: a. Las líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito u con creadores institucionales siempre que, entre otros, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros, en términos de condiciones de repago y de destino de los fondos. b. Los desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, cuyos montos o saldos se encuentren detallados en la normativa correspondiente. c. Los incrementos de stock generados por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o cambios y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d. Aquellos endeudamientos que tengan como garantía o resguardo recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren ajustados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos. e. Aquellos endeudamientos que tengan como moneda de pago de sus servicios la moneda nacional. NOVENA: Las Provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la cláusula anterior para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento. DECIMA: A partir del 31 de diciembre de 2021 y, durante un (1) año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea igual o superior a los DIECIOCHO (18) meses desde su emisión, estarán exceptuados de lo establecido en los artículos 7º y 10 de la Ley N° 23.926, siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de

2824

deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. DECIMO PRIMERA: El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 23.917 y modificatorias, denegará la autorización a toda operación de crédito que no aporte de lo establecido en los artículos OCTAVA, NOVENA y DECIMA del presente. III COMPROMISOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL - DECIMO SEGUNDA: Las jurisdicciones autorizadas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, promuevan retomar la vigencia de los artículos y/o cláusulas suspendidas de la Ley N° 23.917 y sus modificatorias, con las siguientes excepciones: a. La regla de límite de crecimiento del gasto estará regida en todos los casos por el incremento del PIB. b. En atención al impacto de la pandemia del coronavirus Covid-19 en las finanzas públicas durante los años 2020 y 2021, que determinaron las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.591 y sus modificatorias, para el año 2022 se considerará un proceso de transición y ejecución en materia de cumplimiento de los puntos de gasto y de empleo público. c. El producido del endeudamiento gubernamental no podrá destinarse a gastos corrientes, con las excepciones que correspondan. d. Para el control de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley N° 23.917 y sus modificatorias se prevendrá un mecanismo de información básica a suministrar por las jurisdicciones adheridas. e. En razón del tratamiento específico de las medidas de política y administración tributaria que se abordan en el presente Acuerdo, corresponde la derogación del artículo 18 bis de la citada norma legal. IV COMPROMISOS EN MATERIA DE PROCESOS JUDICIALES - DECIMO TERCERA: Las Provincias se comprometen a abstenerse por un período de un (1) año de iniciar procesos judiciales, y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a objeciones específicas de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

2824
1009184

Secretaría General del Gobierno de la Nación

recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes referido. VI) COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL - DECIMOCUARTA: Los saldos que se hallaren pendientes de conciliación en cumplimiento de actualización de las Compensaciones de los Incisos a), b), d) y e) de la Cláusula II del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429, se cancelarán en DOCE (12) cuotas mensuales iguales a partir del mes de enero de 2022. DECIMOQUINTA: LAS PARTES podrán acordar llevar a cabo un proceso de compensación total o parcial de los saldos o que hace referencia la cláusula anterior con los deudas que registren las jurisdicciones provinciales con el Gobierno Nacional. VII) COMPROMISOS COMUNES - DECIMOSEXTA: LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellos cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del presente Consenso, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo. DECIMOSEPTIMA: Dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente, los Poderes Ejecutivos de las jurisdicciones firmantes y del Estado Nacional, elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irizarabal
Jefe Departamento Leyes, Decretos y Resoluciones

Ruben Dario CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elija CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

2824

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

deberlo a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señores gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay tantas firmas legibles. Es copia fiel, ley fe. Dijo así protocolizado al folio 307 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, de lo que se expone testimonio a sus efectos. LEO al comparecencia que le otorgo y firma ante mí, day fe. EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- Ante mí: VANINA LEILA CAPURRO.- Hay un sello: VANINA L. CAPURRO - ESCRIBANA ADSCRIPTA - ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

CONCORDA con su escritura

lugar que pasó ante mí al folio setecientos siete del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscrita. Para la PROVINCIA DEL CHACO explico en presente Formar Testimonio en siete fojas numeradas correlativamente del 1009178 al 1009184, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irizarabal
Jefe Departamento Leyes, Decretos y Resoluciones

Ruben Dario CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elija CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A

DEL CHACO
EJECUTIVO

2824
RESISTENCIA, 29 DIC 2021

VISTO:

El Acuerdo denominado "Consenso Fiscal 2021", suscripto el día 27 de diciembre de 2021 por el señor Presidente de la Nación Argentina junto a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias firmantes, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determinan los consensos comunes y los compromisos asumidos por las Provincias en materia tributaria, en lo vinculado al endeudamiento responsable, a responsabilidad fiscal, a procesos judiciales y a su vez se estipulan los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, entre otros aspectos;

Que entre los diversos compromisos en materia tributaria y en el marco de las normas que regulan el secreto fiscal, la Administración Federal de Ingresos Públicos y las administraciones tributarias del país se comprometen a promover el intercambio de información de naturaleza tributaria de cada jurisdicción con vistas a mejorar las capacidades de gestión y potenciar el cumplimiento tributario de las y los contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente;

Que en lo referido a los compromisos sobre endeudamiento responsable, a partir del 31 de diciembre de 2021 y durante el plazo de un año, las partes acordaron que las Provincias sólo podrán incrementar su stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha en los casos que taxativamente se determinan en la Cláusula Octava del Consenso aludido; entre otros;

Que a su vez en lo que respecta responsabilidad fiscal, las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, promueven retomar la vigencia de los Artículos y/o Cláusulas suspendidas de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias conforme las adecuaciones determinadas en el instrumento objeto del presente.

Que en lo atinente a procesos judiciales, las Provincias se comprometeron a abstenerse por el período de un (1) año a iniciar procesos judiciales y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia del acuerdo suscripto, exceptuándose aquellos que cuenten con sentencia firme y las acciones iniciadas al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes citado;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irizarabal
Jefe Departamento Leyes, Decretos y Resoluciones

Ruben Dario CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elija CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Que conforme lo establecido en las disposiciones comunes del citado Consenso, Las Partes acordaron que dentro de los treinta (30) días de la suscripción del mismo, las jurisdicciones intervinientes elevarán a sus respectivos poderes legislativos los proyectos de Ley para su aprobación;

Que en tal virtud y a fin de dar cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase el Consenso Fiscal 2021, suscripto por el Presidente de la Nación Argentina, el Gobernador de la Provincia del Chaco junto a Gobernadores y Gobernadoras de las demás Provincias firmantes, el día 27 de diciembre de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal, en un todo de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Remítase copia del presente Decreto y del referido Consenso Fiscal 2021 a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2824

Dr. JUSTO MANUEL CHAFO
Gobernador y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irizarabal
Jefe Departamento Leyes, Decretos y Resoluciones

Ruben Dario CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elija CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

s/c

E:22/08/2022

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3550-F
ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA (LEY 1973-A)
INCREMENTO SALARIAL**

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020, un incremento del once por ciento (11%), sobre los conceptos de la escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en el Escalafón de la Dirección de Aeronáutica (ley 1973-A), conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente ley, será imputado a la Jurisdicción 02 - Secretaría General de Gobernación, a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



*2 de abril Día del Ex-Combatiente de las Malvinas e Iles del Atlántico Sur - Ley 5112-E



*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras asociadas y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3550-F

Denominación del Cargo	Sueldo Básico	Compensación Profesional	Adicional Remunerativo
Comandante de Reactor	7.675,94	13.061,68	15.416,25
Comandante de Helicóptero	7.575,94	13.061,68	15.416,25
Comandante de Turbo Hélice	7.315,65	12.541,16	14.627,32
Copiloto de Reactor	8.534,90	11.756,33	13.846,52
Copiloto de Turbo Hélice	6.268,57	11.494,02	13.588,24
Jefe de Mantenimiento	5.746,04	9.926,41	12.801,44
Jefe de Taller	5.225,49	9.405,87	12.018,59
Mecánico Aeronáutico	4.965,22	8.881,31	10.446,91

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

s/c

E:22/08/2022

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3480-D
PROHIBICIÓN DE EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN
DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO**

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Chaco el empleo y la comercialización de Plásticos de un Solo Uso, entregados y utilizados en balnearios, paradores, cabañas, campings, carnavales, áreas de pesca, aguas termales; como en todo tipo de complejos y actividades turísticas.

ARTÍCULO 2°: Denominase a los fines de la presente ley, Plásticos de un Solo Uso a aquellos envases, vajillas, sorbetes, utensilios, películas para envoltorio, vasos térmicos, todos de carácter descartable y a todo aquel elemento fabricado de poliestireno y

polipropileno que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados luego de su primer uso.

ARTÍCULO 3°: Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente ley deberán proceder progresivamente al reemplazo de los materiales referidos en el artículo 2°, sustituyéndolos por materiales biodegradables que resulten compatibles con la reducción del impacto ambiental. Para dicho reemplazo, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Quedarán exceptuados al cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, los Plásticos de un Solo Uso utilizados con fines médicos y científicos.

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación deberá articular con el Instituto de Turismo del Chaco y los Municipios, la generación y coordinación de acciones que promuevan la participación ciudadana para la conservación del medio ambiente, la recolección diferenciada de residuos en unidades turísticas y la concientización sobre el impacto ambiental negativo de los Plásticos de un Solo Uso.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación podrá disponer por vía reglamentaria, el otorgamiento de beneficios fiscales para las empresas e industrias plásticas que reconviertan sus productos descartables conformados por poliestireno y polipropileno, adaptándose a los términos establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Establecer que los fondos para la aplicación de la presente ley provendrán de:

- a) Los recursos que anualmente sean asignados en el presupuesto provincial.
- b) Los recursos provenientes de proyectos y programas nacionales.
- c) Donaciones y otras modalidades.

ARTÍCULO 9°: En el caso de incumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación determinará los apercibimientos y sanciones por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

s/c

E:22/08/2022

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3546-A
MODIFICA VALOR FONDO DE APOYO AL
SISTEMA EDUCATIVO LEY 2633-A

ARTÍCULO 1°: Modificase el monto mensual del concepto Fondo de Apoyo al Sistema Educativo creado por la ley 2633-A para el personal de la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comprendido en el Escalafón General - ley 196-A, el cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de mayo del año 2021: Será igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - apartado e) - Grupo 2 del Escalafón General - ley 196-A-.
- b) A partir del 1 de julio del año 2021: será igual al noventa por ciento (90%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - Grupo 2 del Escalafón General - ley 196 A-.
- c) A partir del 1 de agosto del año 2021: será igual al noventa y cinco por ciento (95%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) Grupo 2 del Escalafón General ley 196-A.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se asignen las partidas financieras y se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias conforme con lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido se imputará a la Jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA

Lidia Elida CUESTA

Secretario

Presidenta

s/c

E:22/08/2022

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3547-A
 CREACIÓN ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA
 JURISDICCIÓN 02 -SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN-
 ESCALAFÓN 21- ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1º: Crease, a partir del 1 de septiembre del año 2021, en el ámbito de la Jurisdicción 02 -Secretaría General de Gobernación- Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, el concepto Adicional Remunerativo Especial, destinado al personal activo y de planta permanente comprendido en la ley 2108-A, el que tendrá carácter remunerativo y no bonificable, cuyo monto se determinara según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de septiembre del año 2021: Será equivalente al seis por ciento (6%) del concepto 01 Básico de cada agente.
- b) A partir del 1 de diciembre del año 2021: Será equivalente al doce por ciento (12%) del concepto 01 Básico de cada agente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará según la naturaleza del gasto, a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:22/08/2022

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3549-F
 INCREMENTO SALARIAL JURISDICCIÓN 19 -CONTADURÍA GENERAL DE
 LA PROVINCIA- Y JURISDICCIÓN 26 -TESORERÍA GENERAL DE LA
 PROVINCIA

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020, un incremento del once por ciento (11%), sobre los conceptos de la escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en la Jurisdicción 19 Contaduría General de la Provincia y Jurisdicción 26 Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase que en la presente medida se adopta con carácter excepcional como ejecución de política salarial.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en la presente ley.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, será imputado a las respectivas partidas de las Jurisdicciones correspondientes, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:22/08/2022

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3600-E
 CENTROS PSICOSOCIOEDUCATIVOS PARA PERSONAS
 AUTORAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 1º: Créanse los Centros Psicosocioeducativos en el ámbito de la Provincia, destinados a la asistencia y reeducación de personas autoras de violencia de género y/o de violencia familiar.

ARTÍCULO 2°: Objetivos: Son objetivos de esta ley:

- a) Asistir psicosocialmente a toda persona que por situación legal, familiar o personal requiera de algún tratamiento para erradicar conductas agresivas que lo determinen a situaciones de violencia intrafamiliar.
- b) Disponer de dispositivos de asistencia y reeducación para los agresores, con intervención de equipos interdisciplinarios.
- c) Desarrollar programas de atención integral a las víctimas y personas violentas con altos niveles de coordinación y articulación intersectorial que garanticen la efectividad de la intervención.
- d) Determinar pautas precisas para la atención de la violencia de género y familiar desde todos los sectores con capacidad de intervención, que abarquen los distintos niveles de abordaje (prevención, promoción, detección, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación).
- e) Promover programas de asistencia para personas autoras de violencia de género y violencia familiar que integren enfoques específicos en función de las categorías de la violencia (violencia conyugal, hacia niñas, niños y adolescentes, adultos, adultos mayores).
- f) Ampliación de la cobertura y atención de las situaciones de violencia familiar optimizando los niveles de articulación entre servicios y entre los sectores público y privado, incrementando el número de equipos o servicios que den respuestas a esta problemática, especialmente en el interior de la Provincia.
- g) Organizar desde el sector salud, equipos de atención preparados en la temática e integrados en red con otros recursos sociales existentes a nivel provincial.
- h) Desarrollar programas de información y sensibilización para operadores sociales y profesionales y campañas periódicas de concientización a la opinión pública en los medios masivos de comunicación.
- i) Realizar campañas que promuevan la equidad, la tolerancia, los derechos humanos y condenen las costumbres y prácticas que justifican y exacerban la violencia de género y la violencia familiar.
- j) Desarrollar proyectos de trabajo con comunicadores sociales para la adecuada administración y difusión, a través de los medios de comunicación masiva, de la información relativa a eventos de violencia de género y violencia familiar, evitando impactos revictimizantes o replicables.
- k) Realizar en el ámbito cultural proyectos que sensibilicen y concienticen sobre la importancia de la igualdad entre sexos, el respeto a la persona y el respeto a la diversidad (teatro, cine, publicidad, programas de entretenimiento, carnaval, grupos musicales, entre otros).
- l) Elaborar programas en centros educativos, deportivos, recreativos y culturales dirigidos a docentes, padres, niños, niñas y adolescentes o integrantes de los mismos para la prevención y orientación ante situaciones de violencia de género y violencia familiar.

ARTICULO 3°: Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo provincial que establecerá los requisitos para que las personas autoras de violencia de género y/o familiar accedan a los centros creados de la presente ley.

Autorícese al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para lograr el cumplimiento y los fines de la presente.

ARTÍCULO 4°: Integración: Los Centros Psicosocioeducativos estarán integrados por equipos interdisciplinarios formados por asistentes sociales, psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos y todos aquellos profesionales que incluya la autoridad de aplicación, determinando la misma su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO
Vicepresidente 1°

s/c

E:22/08/2022

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3603-R

**CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y
PREVENCIÓN DE DAÑOS EN NUESTROS HUMEDALES Y RÍOS NAVEGABLES**

ARTICULO 1°: Créase el Programa Provincial de Concientización y Prevención de Daños en Nuestros Humedales y Ríos Navegables el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años y será aplicable durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, en los Departamentos San Fernando, 1° de Mayo y Bermejo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: La Administración Provincial del Agua, será autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El presente programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Generar conocimiento y toma de conciencia sobre la problemática del cuidado del agua, el ambiente y los recursos naturales.
- b) Propiciar una participación activa de toda la sociedad especialmente de los que realizan pesca comercial o deportiva y los que asisten a las playas habilitadas en la Provincia, en acciones concretas que busquen promover el cuidado del ambiente y el agua.
- c) Concientizar y evitar que se arrojen residuos en los humedales y ríos navegables.
- d) Fomentar el respeto por las normativas que rigen la pesca deportiva y comercial con la finalidad de lograr que los recursos naturales sean sustentables.

ARTÍCULO 4º: Las funciones de la autoridad de aplicación, consistirán en:

- a) Proponer políticas y formular proyectos, programas y acciones relativos a la prevención de todo daño ambiental y en especial a la recolección de residuos, respeto de las normas de pesca y cuidado de la biodiversidad.
- b) Coordinar y evaluar la ejecución de los proyectos, programas y acciones sectoriales preventivos y asistenciales, de los distintos organismos del Estado que actúen sobre la problemática, para la optimización de su funcionamiento y la utilización de recursos.
- c) Elaborar durante los meses de verano fuertes campañas de difusión centradas en la concientización y sensibilización de la comunidad frente a la problemática de los residuos y su afectación a la biodiversidad y al respeto de los peces y su biodiversidad, a fin de que todos aquellos que concurren a realizar actividades de esparcimiento o pesca deportiva o comercial comiencen a asumir la responsabilidad social con el ambiente y la biodiversidad.
- d) Disponer para las campañas previstas en el inciso anterior, la instalación de cartelera disuasoria e informativa y la presencia de agentes y/o inspectores ambientales en las zonas de control, para prevenir daños ambientales.
- e) Promover y organizar programas de formación y educación basados en la cultura del cuidado de los humedales y los ríos navegables a nivel de instituciones educativas desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza superior, incluyendo además la capacitación y orientación de la sociedad civil sobre la problemática.
- f) Fomentar en los medios de comunicación oficiales y en aquellos que reciban pauta oficial, semanalmente información sobre las consecuencias de los residuos en los humedales y ríos navegables como también las consecuencias de la pesca indiscriminada o no respeto a los períodos de reproducción o medidas mínimas exigidas por las reglamentaciones vigentes, debiendo los medios de comunicación cumplir con su misión educativa, cultural y científica, con miras a promover un mayor cuidado y respeto de nuestros humedales y ríos navegables.
- g) Aconsejar la adecuación legislativa e institucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- h) Establecer relaciones y convenios con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Provincias vecinas o con organismos, nacionales e internacionales tanto públicos como privados que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos aquí propuestos.
- i) Asegurar un mecanismo sencillo y eficaz para la recepción de las denuncias y su tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Las erogaciones ocasionadas por la presente ley, serán imputadas a las partidas presupuestarias pertinentes del presupuesto general de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa días.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO
Vicepresidente 1º

s/c

E:22/08/2022

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3611-G

CREA PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ALBINISMO

ARTÍCULO 1º: Objetivo. La presente ley tiene como objetivo la promoción, protección y aseguramiento del ejercicio y goce pleno, efectivo, permanente e igualitario respecto al derecho de acceso a la salud de las personas con albinismo.

ARTÍCULO 2º: Concepto. Entiéndase al albinismo como la alteración genética, congénita, autonómica y recesiva que en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de pigmentación en piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones de distinto grado. Hay varias formas genéticas diferentes conocidas siendo las más frecuentes, la llamada Oculo-cutánea de la cual hay siete formas y la ocular que solo existe una. También hay otras formas distintas menos frecuentes.

ARTÍCULO 3º: Programa Provincial Integral. Créase el Programa Provincial de Atención Integral del Albinismo en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, que tendrá por objeto:

- a) Garantizar en todo el Sistema de Salud Pública el acceso libre y gratuito a los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los psicológicos, clínicos, oftalmológicos, dermatológicos, quirúrgicos, farmacológicos, genéticos y todas las prácticas médicas requeridas para una atención multidisciplinaria e integral del albinismo y de sus afecciones derivadas.
- b) Establecer la obligatoriedad de la provisión gratuita de medicamentos, lentes, protectores solares y todo otro elemento y/o soporte tecnológico existente o a crearse, necesario para el correcto tratamiento de las afecciones que del albinismo deriven.
- c) Implementar en los establecimientos del Sistema de Salud, un protocolo de detección temprana del albinismo, con profesionales especializados en la materia, destinado a brindar asistencia, información, apoyo y contención a los familiares del niño con albinismo.
- d) Instrumentar mecanismos de estimulación visual desde temprana edad en las personas con albinismo.
- e) Propiciar campañas de promoción de derechos e informativas respecto a sus características, aspectos clínicos, psicológicos y sociales y formas de tratamiento.
- f) Formular normas de relevamiento, evaluación y control.
- g) Proponer y promover la generación comunitaria de acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, de las personas con albinismo.
- h) Fomentar la participación del Sector Público y Privado, las organizaciones no gubernamentales y la Sociedad Civil en las acciones previstas en la presente ley.
- i) Promover la articulación y coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Desarrollo Social, o las que en el futuro las reemplacen, de la capacitación obligatoria de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios en aspectos vinculados al albinismo.
- j) Promover el desarrollo de centros y servicios de referencia regionales especializados en la atención de las personas con albinismo, con profesionales y tecnología apropiada y con la asignación presupuestaria pertinente.
- k) Diseñar e implementar acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios, a los fines de promover la capacitación de las personas con albinismo para la mejora de sus condiciones de empleabilidad en el área laboral.
- l) Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología serán la autoridad de aplicación de la presente ley a los fines de asegurar su implementación.

ARTÍCULO 5°: Certificado médico. Para el pleno goce de los derechos reconocidos por la presente ley, solo será necesario la presentación del certificado médico en el cual conste el tipo o clase de albinismo y/o las patologías derivadas que afecten a la persona.

ARTÍCULO 6°: Sanciones. Facilitase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones de carácter administrativo sancionatorio ante el incumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la misma.

Dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1612

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 18 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-11467-Ae y la sanción legislativa N° 3.611-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.611-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Centeno - Capitanich

s/c

E:22/08/2022

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LISTADO PARCIAL COMPLEMENTARIO V DE POTENCIALES JURADOS NOTIFICADOS**

Nombre y Apellido	DNI	
ACHUCARRO PATRICIA YAMILA	30209913	F
ACUÑA RAMON ENRIQUE	12302756	M
ALMIRON CINTIA ELISABETH	30166950	F
ALTAMIRANO GOMEZ HECTOR	35469720	M
AVALOS JUAN FRANCISCO	33612145	M
AYALA ROBERTO DIEGO	30705756	M
BARRETO ANDREA ESTEFANIA	37391756	F
BELOSO CLARA	22976756	f
BENITEZ CHRISTIAN JAVIER	31570720	M
BENITEZ CLAUDIA MARIA ITATÍ	28047145	F
BERGER PAOLA LORENA	28333043	F
BLANCO MARIA ESTER	28545720	F
BLANCO PEDRO ALEJANDRO	35685913	M
BLANCO RICARDO DANIEL	34398720	M
CABRAL EDUARDO RENE	32728720	M
CABRERA CHRISTIAN LEONEL	34478739	M
CABRERA DIEGO FERNANDO	27585739	M
CACERES SANDRA ELISABETH	23263720	F
CASTILLO YAMILA MAGALI	36700913	M
CHAVEZ LUIS ALBERTO	16095043	M
CORONEL LUCIA BEATRIZ	34594043	F
CRUZ LEONARDO DAVID	33612739	M
DEL PALACIO RAUL CESAR ABRAHAN	34702020	M
DELVALLE SERGIO DANIEL	28048043	M
DIAZ FAUSTINA ESTHER	36368020	F
DIAZ GERARDO ANDRES	25518145	M
ESCALERA JORGE DANIEL	23075739	F
ESCOBAR EMANUEL ALEJANDRO	35688720	M
ESPINDOLA HECTOR ALCIDES	16441756	M
FERNANDEZ JOSE LUIS	29231145	M
FRANCO CLARA CEFERINA	35685950	F
FRIAS LIDIA MABEL	17697756	F
GABATIER DA SILVA CRISTIAN SEBASTIAN	38309913	M
GALARZA RITO JOSE	23548950	M
GAMARRA ALICIA MABEL	36244913	F
GARCIA ALICIA AGRISPINA	18149043	F
GARCIA RUBEN FABIAN	24751913	M
GAY PEDRO ARIEL	36965913	M
GOMEZ ADOLFO EDUARDO	34035739	M
GOMEZ MARCELO MARTIN	29440950	M
GOMEZ VICTOR HUGO	34503950	M
GONZALEZ ANDRES LEANDRO	31024950	M
HUG ANTONIO ROLANDO	18336720	M
JARA ANGEL NORBERTO	24470950	M
LAFUENTE SOLEDAD ISABEL	28047020	F
LIVA VERONICA ELISABETH	29925043	F
LOPEZ JOSE LUIS	30571950	M
MANFREDI JOAQUIN LEONARDO	25821720	M
MENDOZA MIGUEL ANGEL	18021720	M
MONZON CRISTIAN SEBASTIAN	32452145	M

MONZON MARIA DEL CARMEN	27646720	F
MORALES JOHANA BEATRIZ	33723913	F
MORALES MAURO MATIAS	33435756	M
NUÑEZ SEBASTIAN ANTONIO	36389950	M
PADRON JUAN ALBERTO	37323043	M
PAEZ BRUNO JULIAN ALEXIS	25287756	M
PEREYRA JUAN CARLOS	12097950	M
PINEDA NIDIA ESTHER	24311145	F
RIQUELME ANGELA SOLEDAD	29828950	F
RIVEROS HILDA ESTER	25464913	F
ROJAS ZULMA BEATRIZ	37444913	F
ROMERO NORMA EPIFANIA	27404913	F
RUIZ DIAZ JUAN MANUEL	33612913	M
SANCHEZ AMALIA	17388913	F
SAUCEDO BALMACEDA OMAR	36965720	M
SEGOVIA MARIA ESTER	36746913	F
SERVIN EDUARDO ARIEL	29657913	M
SILVA GERMAN ADOLFO	33074043	M
SOLER LARSEN LUCAS JULIAN	38047913	M
SOTELO MIGUEL ANGEL	27995950	M
SOTO MARTIN GUILLERMO	38048020	M
TORRES MARIA MERCEDES	33382950	F
TRONCOSO ESPINDOLA MARIO RAMON	36965950	M
UTGES JAVIER EDUARDO	26050950	M
VALLEJOS RAMON ANTONIO	12104913	M
VILLASANTI ANTONIO	21716950	M
ZARACHO JUAN OSCAR	21867020	M

Emilia Maria Valle
Presidenta

s/c

E:19/08 V:24/08/2022

—————>*<—————
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS
Provincia del Chaco

CON LA PRESENTE EN FORMATO DIGITAL ANEXO I
CONTENIENDO RESOLUCIONES N° 2022-315-46-4, y N° RES-2022-430-46-4

Maria Silvana Perez
Secretaria

s/c

E:17/08 V:22/08/2022

JUDICIALES

EDICTO: MARIA LAURA PRAXEDIS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y COMERCIAL N°2, sito en calle 9 de julio N° 370 de esta ciudad, en el Expte: N° 1887/2022 caratulado “**TELES, LUCIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**” cita declarase abierto el juicio sucesorio de la Sra. LUCIA TELES -DNI N° 12.793.538. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340CCC y art 672, inc 2, del CPCCCh. Ley 21159-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. 09 de agosto de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R.N°:193.905

E:22/08/2022

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un dos (2) días y emplaza por diez (10) días, a los herederos y/o sucesores de la

Sra. SOSA, EVA PASCUALA, D.N.I. N° 5.274.278, a que tomen intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos caratulados "**FERNANDEZ, PASCUAL OMAR C/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DE SOSA, EVA PASCUALA S/ EXCRITURACION**", Expte. N° 10756/2020, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de Julio de 2022.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R.N°:193.910

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pineda, Chaco, en autos caratulados: "**SANCHEZ PEDRO AGUSTIN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO** Expte. N° 1662/21", cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes SANCHEZ PEDRO AGUSTIN, M.I. N° 14.655.703.- Secretaría N° 2.- Gral. Pinedo, Chaco, 09 de agosto de 2022.-

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

R.N°:193.912

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: El Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1, cito en 25 de mayo N° 338; 2do. piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por dos (02) días, en autos caratulados "**CORONEL, VICENTE C/ CUELLAR, JUAN CARLOS S/ SUMARIO**" Expte. 551/08, que la Martillera Publica, CLAUDIA YANINA NAVARRO, M.P. N° 893, CUIT-ATP:27-31787945-3, REMATARA el viernes 16 de septiembre del año 2022, hora 10,00 en calle Mariano Moreno N° 1408, de esta Ciudad, los siguientes Bienes Muebles: un Frizzer marca Bambi de 330 litros - Modelo FH-3300 y un Aire Acondicionado ventana marca Panasonic de 3000 frigorías en el estado en que se encuentran y sin garantías, CONDICIONES- SIN BASE - AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, COMISION 10 % a cargo del comprador, exhibición de los bienes a partir del 6/09/2022 hasta el día de la Subasta 16/09/2022 (lunes a viernes en el horario de 08 a 12,00 y de 16,00 a 20,00) en Mariano Moreno 1408, de esta Ciudad. Informes, Martillera actuante. TE. 3644-367738- Pcia. Roque Sáenz Peña. 10 de agosto de 2022.-

Macarena Glibota

Secretaria

R.N°:193.913

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) y del Dr. JOSE TEITELBAUM - Juzgado de Paz Letrado - Juez de Paz Letrado- Roque Sáenz Peña - en los autos **ROMERO OSCAR CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO** (Expte. N° 472 Sec. N° 2 año 2022), cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don ROMERO OSCAR CESAR D.N.I. N° 7.532.274 , bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 12 de agosto. -

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N°:193.915

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica y del Dr. JOSE TEITELBAUM - en los autos **FERNANDEZ JOVINO Y GALARZA OLIMPIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO** (Expie N°765 Año 2022), cita por un (1) día y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. Sr. FERNANDEZ JOVINO D.N.I. N° M 7.536.059 y Sra. GALARZA OLIMPIA D.N.I.N° F 4.176.728 bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 08 de Agosto de 2022.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretaria

R.N°:193.916

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: El Doctor José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría actuante N° 1 a cargo del Doctor Francisco J. Morales Lezica: cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del señor JUAN ANTONIO PELYNIO, M.I. N° 26.207.774 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos "**PELYNIO JUAN ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 287/22, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de junio de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N°:193.919

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown n° 249, 1er. Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. OSCAR RAUL LOTERO - Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA en los autos caratulados "**GOMEZ, BRIGIDA**

LIDIA Y VERON, RAUL ERASMO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25092/2022-1-P cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local y Emplaza por un (1) mes contados desde la fecha de la última publicación a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario de GOMEZ BRIGIDA LIDIA D.N.I. 11.058.590 y VERON, RAUL ERASMO D.N.I. N° 11.653.842 a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 10 de agosto de 2022.-

Dra. Inés R E. García Plitcha
Secretaria

R.N°:193.917

E:22/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernard, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to. Piso de Charata, Chaco, en autos caratulados "**HABENSCHUS, OSCAR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1646/18, cita por UN día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante HABENSCHUS OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 12.704.735, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 23 de Febrero de 2022.

Adriana Elisabet Montenegro
Secretaria

R.N°:193.920

E:22/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Dr. Claudio Federico BERNAD - Juez - Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 sito en calle Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de la ciudad de Charata, Chaco en los autos caratulados: "**MARTIN, ARMANDO EMETERIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1346/2022. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Emeterio MARTIN, D.N.I. N° 7.527.350, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.- Charata, Chaco, 7 de agosto de 2022.- Mariela Alejandra LORENZIN - Secretaria Provisoria.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R.N°:193.921

E:22/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Juez titular CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI secretaria autorizante del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral N° 1, sito Monseñor de Carlos N° 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita por el término de tres (3) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios del Sr. Raúl Alberto Mansilla DNI N° 10.886.889, en autos "**MANSILLA RAUL ALBERTO, GONZALEZ DE MANSILLA PAULINA Y MANSILLA MARCELO S/SUCESORIO**" EXPTE. 781/06," bajo apercibimiento de Ley.- 29 de junio de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°:193.922

E:22/08 V:26/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, II Circunscripción Judicial, localidad de Peia. R. Sáenz Perla, CITA por un (1) día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante SANDOVAL, SUSANA BEATRIZ, titular del D.N.I. N°14.570.224, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, en autos: "**SANDOVAL, SUSANA BEATRIZ s/ SUCESORIO**", Expte. N° 1247/2.022.- 23 de mayo de 2.022. Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 - Peia. Roque Sáenz Peña. 12 de agosto de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R.N°:193.924

E:22/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre Juez de Civil de Primera instancia de Villa Angela, hace saber por 2 (Dos) Días que el Martillero Publico EDUARDO FABIAN DIAL M.P. 622, rematará el día viernes 09 de Septiembre de 2022, a las 11 hs. en calle Sáenz Peña N° 60 de la ciudad de Villa Angela. BIEN: Un Acoplado Marca 45 -TAHNOS / Mod 1993 Dominio ROM -195. DEUDA: Registra deuda Patente (\$ 24.300,12); En el estado en Que se encuentra. CONDICIONES: Contado Sin Base Mejor Postor: debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el veinte por cientos (20%) del valor del bien en concepto de seña y la comisión del ocho por ciento (8%) (Art. 50) Inc. 1° apartado B) 4 (Ley 103.C.). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico ..." (Art. 60 y 590 Ley 2559). Saldo dentro de los 5 (Cinco) días de aprobado el remate en el Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Local. AUTOS: **BORDON LUIS NORBERTO C/ RODRIGUEZ JUAN S/ EJECUTIVO**, EXPEDIENTE N° 445/ AÑO 2016.- Informe Martillero actuante: Mitre N° 1200 (B° 20 Viv. Mz 6 - Casa 3) Tel 3735 422017 -

Cel 3735 412610 , En horarios comerciales.- No se suspenda por lluvia. SECRETARIA, 11 DE AGOSTO DE 2022.- PUBLIQUESE POR DOS DIAS.

Astrid Rocha
Secretaria

R.N°:193.925

E:22/08 V:24/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Dra. Milena Macias, en autos caratulados en autos caratulados "**MOLERO, ROBERTO JOSE S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°1210/18, cita por tres (3) días y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. ROBERTO JOSE MOLERO, M.I. N° 8.700.095, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. 13 de diciembre de 2018

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°:193.923

E:22/08 V:26/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ CATANEO, JUAN ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14.807/19 lo siguiente: ///Resistencia, 15 de Noviembre de 2021.- Proveyendo presentación de fecha 21/10/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a JUAN ANDRES CATANEO DNI N: 36.984.436 14807/2019-1-C, DNI. N° 36984436, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de abril de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N°:193.932

E:22/08 V:24/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos **CETROGAR S.A. C/ ALEM VALERIA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14908/18 l siguiente: ///Resistencia, 13 de Octubre de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 14/09/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a tos Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ALEM, VALERIA ELISABETH, D.N.I. N° 26.976.714, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13.- Resistencia, 28 de junio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R.N°:193.933

E:22/08 V:24/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CÁNOSA - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ AGUIRRE RICARDO LUIS S/EJECUTIVO**" Expte. N° 7411/18 lo siguiente: ///Resistencia, 15 de Octubre DE 2021.- Proveyendo presentación de fecha 17/09/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AGUIRRE RICARDO LUIS, D.N.I. N° 34109927, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 7 de junio de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N°:193.934

E:22/08 V:24/08/2022

----->*<-----

EDICTO: Dra. BEARTIZ ESTHER. CACERE'S, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ MEZA, CESAR ESTEBAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7.421/18 lo siguiente: ///Resistencia, 06 de agosto de 2021.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CESAR ESTEBAN IVIEZA, D.N.I. N° 31.627.496, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación ///Resistencia, 8 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESAR ESTEBAN MEZA,

hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$42.602,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO (\$12,781,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 14 de septiembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:193.929

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N°13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ CARRILLO, ROBERTO ANGEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3791/19, lo siguiente: ///Resistencia, 28 de Octubre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CARRILLO ROBERTO ANGEL D.N.I. N° 32.181.844, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 30 de mayo de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N°:193.935

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia. Chaco. notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ CHANGAZZO MIRIAM LORENA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8962/20 lo siguiente: ///Resistencia, 04 de abril de 2022.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MIRIAM LORENA CHANGAZZO, D.N.I. N°25.210.875, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. ///Resistencia, 23 de marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución; contra MIRIAM LORENA CHANGAZZO, D.N.I. N° 25.210.875, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL CIENTO SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$46.106,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA y TRES (\$23.053,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17,280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00). como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual

o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 23 de junio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°:193.930

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ LENCINA, JONATHAN WALTER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15.731/19 lo siguiente: ///Resistencia, 10 de mayo de 2021.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACITO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JONATHAN WALTER LENCINA, D.N.I. N°40.605.776, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación/// Resistencia, 14 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JONATHAN WALTER LENCINA, D.N.I. N° 40.605.776, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SESENTA y DOS CENTAVOS (\$63.340,62) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOS (\$19.002,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 05 de abril de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°:193.931

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: El Dr. ROBERTO ÁLEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ BRITE, ROMINA ESTELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8.725/19 lo siguiente: ///Resistencia, 4 de febrero de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROMINA ESTELA BRITE D.N.I. N°37.706.673,4 Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 Poder Judicial de la Provincia del Chaco.- ///Resistencia, 9 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROMINA ESTELA BRITE D.N.I. N° 37.706.673, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$123.991,07) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL CIENTO NOVENTA y SIETE CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$37.197,32), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES (\$16.863,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS

CUARENTA y CINCO (\$6.745,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO FIERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R.N°:193.936

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: CLAUDIA CANOSA – Juez Suplente -Juzgado en Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ MACIEL, DANIEL ALBERTO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15.189/18 lo siguiente: ///Resistencia, 15 de Noviembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MACIEL DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 37.584.899 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- ///sistencia, 09 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MACIEL DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 37.584.899, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$52.672,09) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$15.802,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 16 de mayo de 2022.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N°:193.937

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11. Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ MARTINEZ GABRIELA ELIANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3769119 lo siguiente: ///Resistencia, 14 de diciembre de 2021.- DV Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163. 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada GABRIELA ELIANA MARTINEZ. D.N.I. N° 37.272.620. por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación,- ///sistencia, 11 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GABRIELA ELIANA MARTINEZ, D.N.I. 37.262.620, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$26.862,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA y OCHO (\$8.058,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIEZ (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.9941). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 16 de mayo de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:193.938

E:22/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo O. Aguirre, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Primera Instancia, de Villa Ángela, Chaco,, sito en calle Lavalle N° 232, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, quien en vida fuera Don BASILIO, KRAWIEC, MI N° 7.417.690, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 1301/2022, caratulado: "**Krawiec, Basilio S/ Sucesión Ab-Intestato**", Secretaria única, de este Juzgado.- Santa Sylvina, 09 de Agosto de 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 193.940

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad, sito en Avenida Laprida N°33, Torre 2, Piso 1ro. cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: YOLANDA MAGDALENA PISOLO, DNI:2.087.214, en los autos caratulados: "**PISOLO, YOLANDA MAGDALENA S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N°3281/22, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ley. RESISTENCIA, 17 de agosto del 2022.

Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°: 193.941

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado del Juzgado de Paz y Faltas, de la ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco, Dra. Antonella Leyes, Sito en la intersección de la Avenida Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta, en autos caratulados: "**ROMERO NORBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**", Expte. N° 180/22, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Norberto Romero, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos. y deducir las. acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. La Escondida, 14 de Julio de 2022.

Hugo Mariano Resck
Secretario

R. N°: 193.942

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR - JUEZA, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMONOVENA NOMINACION, SECRETARIA N 19 sito en calle Lopez y Planes N° 38, de Resistencia-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la publicación, a herederos y a acreedores de la Sra. MARIA YOLANDA BINAGHI, D.N.I. N°4.884.376, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MARIA YOLANDA BINAGHI S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 2143/22. Resistencia, 19 de Agosto de 2022.

Maria Soledad Serrano
Secretario

R. N°: 193.943

E:22/08/2022

>*<

EDICTO: El DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado; Juez, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante, Don DIAS JUAN D.N.I. N°12.793.539; fallecido el día 06 de septiembre de 2019, con ultimo domicilio en calle 17 esq. 22- Barrio Milenio Pcia, Roque

Sáenz Peña, CHACO presentarse a estar a derecho en autos: "**DIAS JUAN S/ SUCESORIO**". Expte. 1513/21, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1. Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña.- Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 31 de mayo de 2022.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°: 193.948

E:22/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a la demandada, Sra. CELIA ALARCON y/o a sus herederos si los hubiere, para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio, en autos: "**VILLAGRA; JULIO CESAR C/ ALARCON, CELIA s/ USUCAPION**". Expte. 355/19, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña.- Fdo. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 08 de agosto de 2022.

Sandra Patricia Quiñoñes

Secretaria Provisoria

R. N°: 193.949

E:22/08 V:24/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Jorge Muten Sinkovich, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**IBARRA EDUARDO SAUL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3865/2022 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO SAUL IBARRA, D.N.I. N° 20.591.499, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días así lo acrediten, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 2340 C.C.y C. y 672,-2 del C.P.C.C.Ch.). Resistencia (Chaco), 05 de agosto de 2022.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°: 193.950

E:22/08/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR CARAPE**, (D.N.I. N° no recuerda, alias "chompira", de nacionalidad argentina, no recuerda cuantos años de edad tiene, de estado civil soltero, no sabe leer y escribir, changarin, domiciliado en Barrio Quirini, Fontana, número telefónico no posee, nacido en Resistencia, no recuerda fecha de nacimiento. Que no ha cursado estudios. Que no ha sido procesado anteriormente. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa, manifiesta tener un tumor en la cabeza. Que es hijo de Rito Chará y de Celia Ramona. Pertenece a la comunidad QUOM. Prontuario Policial CF 46049, último informe del Registro Nacional de Reincentencias N° 4662258, obrante a a RI N° 90, del que surge que el encartado no registra antecedentes penales condenatorios computables), en los autos caratulados "**CARAPE OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14600/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°60/22 del 08.04.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Oscar Carape, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS EN CARACTER DE COAUTOR (art. 119, tercer párrafo, cuarto párrafo inc. d), en función de los arts. 42 y 45 todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12... CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 17 de Agosto del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:22/08 V:31/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a VICTOR ALEJANDRO BOJORQUE, D.N.I. N°25.916.523, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 26 de febrero de 2015... RESUELVO:1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VICTOR ALEJANDRO BOJORQUE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art.: 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de

la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-... IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320.00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.728.00) como Apoderado con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532 y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil... -VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.--FDO: DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12; en los autos caratulados "**GARCIA LUCHELLI, BENJAMIN HORACIO C/BOJORQUE, VICTOR ALEJANDRO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 21/15. RESISTENCIA, 06 DE DICIEMBRE, DE2019.

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°:193.888

E:19/08 V:22/08/2022

----->*<-----

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N°249 2° piso. Secretaria a cargo de Carlos R. Larrea, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a OCAMPO PLACIDO NICANOR 17.689.758 por edictos que se publicaran por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.819.18) con más la de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.00) como costa provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - Carlos R. Larra Dra. Silvia C. Zalazar ABOGADO - SECRETARIO JUEZ Juzgado de Paz Letrado N°2 Juzgado de Paz Letrado N° 2 en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ OCAMPO PLACIDO NICANOR S/JUICIO EJECUTIVO**", expte. N° 221/21.- RESISTENCIA 06 MAYO DE 2022.

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:193.887

E:19/08 V:22/08/2022

----->*<-----

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° II, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JOSE LUIS ACOSTA, D.N.I. N° 31.308.614, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitorio que en su parte resolutive reza: Resistencia, 23 de marzo de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS ACOSTA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte - demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ACOSTA JOSE LUIS S/EJECUTIVO**" EXPTE: N° 757/21.- RESISTENCIA, 12 DE ABRIL DE 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:193.889

E:19/08 V:22/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL DR. TROTTI RAFAEL MARTÍN Juez - Juzgado Civil y Comercial N°20 sito en calle Av. Laprida 33, Torre II, Segundo Piso, ciudad, NOTIFICA a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las resoluciones dictadas en autos: "**ASCONA JUAN CARLOS C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N°1953/15. que en sus partes resolutive dicen: "Resistencia, 15 de junio de 2022...Atento lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C.,cítese por edictos

que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes Para que lo represente en el juicio. Not. (Fdo.) DR. TROTTI RAFAEL MARTÍN - Juez- Juzgado Civil y Comercial N°20, ciudad. - "Resistencia.22 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: Por iniciado Juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble identificado como Folio 1.582/1583 Finca 10.696 Año 1959 (en mayor extensión), Parc.8. Mz.30. Chacra 278, Sección D Circunscripción II s/p1.20-67-62, contra SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se tramitará según las normas del proceso ordinario, córrase traslado a los demandados por el término de QUINCE (15) días. para que la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de los arts. 59 y 334 del C.P.C.C.. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Resérvese en caja fuerte del Tribunal la documental original acompañada y agréguese al presente las fotocopias acompañadas, previa certificación por ante la Actuada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA...previa caución juratoria que prestarán los accionantes, procédase a la anotación de litis de los presentes autos en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble identificado ut supra. Cumplida la contracautela y a fin de hacer efectiva la medida, líbrese OFICIO a la mencionada entidad. Asimismo, hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio electrónico conforme lo establecido por el art .40 del CPCC. A cuyo fin se hace saber. que deberán realizar el trámite en el sitio www.justiciachaco.gov.ar conforme reglamentación establecida por el Superior Tribunal de Justicia en el Anexo del Acuerdo N°3336/14 y Resolución N°2232/14. NOT. - (Fdo.) (Fdo.) Dra. Fabiana Andrea Bardiani – Juez - Juzgado Civil y Comercial N°20, ciudad.-" Resistencia, 14 DE JULIO del 2022.-

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R.N°:193.847

E:19/08 V:22/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 con asiento en Av. Laprida N°33, Torre 1, Planta Baja de esta Ciudad, en autos: "**ROMERO, MERCEDES y Otro c/ HEREDEROS DE DANIEL ABELARDO CAMORS y Otra s/ ESCRITURACIÓN**" Expte. N° 13.003/16, ha dispuesto en los términos de los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.Ch.- Ley 2559-M citar a los presuntos herederos de los Sres. CAMORS BELTRAN, N°2.560.015; BERTILDE CRESENCIA CAMORS, D.N.I. N° 517.985 y ERNESTO CAMORS, D.N.I. N° 2.525.447 por edictos que se publicaran por DOS (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezcan a estar a derecho en autos y contestar demanda conforme lo ordenado a fs. 91, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Rcia, 01 de Agosto de 2022.-

Gonzalo German Pérez

Secretario

R.N°:193.877

E:19/08 V:22/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN MANUEL RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19.025.507, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/05/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO VISTA LINDA 0 MZ 3 CS 11 PC 17 RESISTENCIA, hijo de RETAMOZO JOSE OCTAVIO y ROMERO MIRTA ISABEL, Prontuario Prov. CF57090, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RETAMOZO JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 46593/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 152/21 de fecha 13/08/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN MANUEL RETAMOZO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Art. 166 inciso 2do, primer supuesto, en función con el Art. 42 del C.P.) a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido el 12/09/2020, en esta ciudad, en perjuicio del ciudadano FLORENCIO EDGARDO GUZMAN. Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13, en la causa N° 22635/2020-1, caratulada "CABRERA, LUIS ALEJANDRO; RETAMOZO, JUAN MANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Policial: 130/128-3368-E/2020, Prontuario: 535-CSPJ/2020. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:19/08 V:29/08/2022

----->*<-----

EDICTO: Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez, Juzgado del trabajo N°2, sito en López y Planes N° 637 4to. Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber a la empresa SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L CUIT: 30-71156377-2 que habiéndose iniciado demanda en su contra, se la cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio, y tome intervención en los autos caratulados "**CHAVEZ, ABEL ALEJANDRO C/ ALTAMIRANDA, JULIO OSVALDO y/o SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L y/o ASOCIART ART y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, ETC.**", EXPTE. N° 1177/10, cuya

resolución en su parte pertinente reza: //sistencia,09 de mayo de 2016... 2- Por deducida demanda contra ALTAMIRANDA, JULIO OSVALDO y/o LITORAL SERVICIOS, con domicilio en Carlos Gardel N°765, 1° piso, y/o ASOCIART ART, con domicilio en Güemes N°223 y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$387.920,21) en concepto de planilla practicada a fs.14 con más intereses y costas... 4- Córrese TRASLADO de la demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de ley... Resistencia, 5 de octubre de 2020.

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:17/08 V:22/08/2022

>*<

EDICTO: EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, por Resolución N° 714 del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de fecha 01 de Agosto de 2022, a través de la Dirección General de Administración, a cargo del C.P. José Alejandro Abraam, sito en Brown N° 255, Primer Piso, Resistencia, hace saber por un día en Diario Local y por tres días en el Boletín Oficial que los Martilleros Públicos FLORES, MARIA DE LOS ANGELES, M.P. N° 964 – Titular – y SANDOVAL GRACIELA, M.P. N° 664 – Suplente –, subastarán en la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados sito en Ruta 11 Km. 1008 de esta ciudad, el día 02 de Septiembre de 2022 a partir de las 10.00 horas y hasta finalizar, los vehículos propiedad del Poder Judicial, por unidad de lote que se detallan a continuación: LOTE N° 1: Pick up 4x4 Chevrolet, Dominio FJN 672, Base \$ 1.800.000,00; LOTE N° 2: Sedan Bora Volkswagen, Dominio MGC 177, Base \$ 1.400.000,00; y LOTE N° 3: Pick up 4x2 Toyota, Dominio MTW 014, Base \$ 1.800.000,00 – CONDICIONES DE VENTA: Los bienes puestos a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, indicados en el Anexo I de la citada Resolución, se ofrecen en el estado de uso en que se encuentran, por unidad de lote, con base, al contado y al mejor postor. Asimismo, se informa que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, impuestos, contravenciones y/o tasas municipales, como así también cuentan con Revisión Técnica vehicular y Verificación Policial. IDENTIDAD DEL COMPRADOR: En el acto de remate el comprador deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad del MERCOSUR, certificado de domicilio y completar los datos requeridos en Declaración jurada de Incompatibilidad y Declaración Jurada sobre el origen lícito de los fondos y sobre la condición de persona expuesta políticamente Ley N° 25.246 -cuyo formulario será suministrado por el martillero actuante-, lo que será cumplimentado al momento de la apertura de la subasta. Cuando el comprador comparezca por intermedio de representante y/o mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la subasta, poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate. SEÑA DE REMATE: El comprador del bien subastado abonará en el acto de Remate en dinero en efectivo el treinta por ciento (30%) del precio final de venta y a cuenta del mismo, en concepto de seña. Dicha suma será recepcionada por el Jefe del Departamento de Control Financiero, quien extenderá el correspondiente recibo de pago, debiendo acreditarse dichos fondos en la Caja de Ahorro N° 10761/01 Superior Tribunal de Justicia - Ingresos, Nuevo Banco del Chaco S.A., para luego remitir copia de dichos depósitos al Departamento de Compras a efectos de su agregue al Expediente. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionará el Acta de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por el Martillero interviniente, Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, Jefe del Departamento de Compras y Suministros, Jefe del Departamento de Control Financiero y los compradores. RENDICION DEL MARTILLERO: El martillero actuante dentro de las 24 hs. de realizado el remate, procederá a rendir ante la Dirección General de Administración todo comprobante de gasto en que pudiera incurrir, necesario para la realización de la subasta, y que fuera por cuenta del vendedor. La Dirección General de Administración, a través del Departamento de Control Financiero, será la encargada de verificar que la documentación rendida se ajuste a los requisitos legales, procediendo a su recepción. El Departamento de Control Financiero, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, remitirá copia de lo recibido al Departamento de Compras para su agregue al Expediente y para la tramitación del pago de los gastos que correspondieran. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quien se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de remate, mediante Resolución. El Departamento de Compras y Suministros publicará en el Boletín Oficial por un (01) día, en la Página de Internet del Poder Judicial (<http://www.justiciachaco.gov.ar/>) por tres (03) días y en la Dirección General de Administración -Brown 255 1° Piso- la parte resolutive de aprobación del remate, dándose de esta manera por notificado a los compradores, por lo que será responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación. INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo del setenta por ciento (70%) restante, será abonado por el comprador dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de notificación de la Resolución de aprobación de la subasta, debiendo depositar dicho importe en la Caja de Ahorro N° 10761/01 Superior Tribunal de Justicia - Ingresos, del Nuevo Banco del Chaco, y presentar dentro de las 24 horas siguientes la correspondiente boleta de depósito en el Departamento de Control Financiero de la Dirección General de Administración, contra entrega de recibo que extenderá el mismo. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio el comprador no integrare el mismo, perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el Poder Judicial de la Provincia del Chaco. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. En el caso que el martillero revista la condición de Responsable Inscripto ante

el Impuesto al Valor Agregado, la comisión se constituirá sobre el monto neto debiendo discriminar en la factura el importe correspondiente al Débito Fiscal. I.V.A. **SOBRE EL BIEN SUBASTADO:** A los efectos del Impuesto al valor agregado el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, debe considerarse “Consumidor Final”, es decir el IVA forma parte del precio. **DOCUMENTACION DEL AUTOMOTOR:** El Departamento de Bienes Patrimoniales procederá a entregar Título original, Cédula Verde original, los últimos tres (3) comprobantes de pago de patente, Certificado original de Revisión Técnica vehicular, Constancia Municipal de Libre Deuda de Patente y Multas al día de la Subasta, Formulario 12 de Verificación Policial. En lo que respecta al Formulario 08 de transferencia, será obligación del comprador, entregarlo en el Departamento citado precedentemente sito en calle Brown 255 – 2° Piso, completado con sus datos y con firma certificada ante Escribano Público, el que será devuelto al mismo con los datos del vendedor debidamente suscriptos y certificados, con la documentación antes mencionada. En ningún caso se admitirá Endoso o Cesión de Venta. **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES:** Para iniciar la transferencia o inscripción registral pertinente, el comprador concurrirá al Departamento de Bienes Patrimoniales, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día de integración del monto total de la subasta, munido con su Documento Nacional de Identidad y el Formulario 08 citado en el punto anterior. A tales efectos y dentro del mismo plazo, el Departamento de Bienes Patrimoniales procederá a elaborar Acta de Entrega de los bienes subastados, en la que dejará constancia del bien entregado, accesorios y la documentación del mismo indicada en el punto anterior, remitiendo copia de la misma al Departamento de Compras y Suministros. **OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:** El comprador tomará a su cargo el pago de los impuestos, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta e inscripción de automotores conforme a las leyes vigentes que pudieran corresponder, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueren menester a esos efectos. El Poder Judicial del Chaco deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de los bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Si los trámites inherentes al retiro de los vehículos no se inician dentro del plazo estipulado, se dará por decaído el derecho dejado de usar por el comprador, quien perderá los montos abonados y/o depositados tanto aquellos que tuvieran como destino el pago del bien como así también los destinados al pago de la Comisión del Martillero, quedando los bienes a disposición del Poder Judicial. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, por concepto de mano de obra, acarreo, etc., son a cargo exclusivo del comprador, deslindando al Poder Judicial de toda responsabilidad por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad. **DE LOS INTERESADOS:** Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación en que se encuentran los bienes, previo al acto de subasta, y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento del remate. Asimismo, deberá presentar declaración jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades legales previstas en el punto 3.10 del Decreto N° 612/96 y las previstas para el Martillero actuante, indicadas en el punto 3 del Anexo. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes objeto del remate estará a cargo del Departamento de Bienes Patrimoniales y se realizará durante los tres (3) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de Subasta, disponiéndose a tal fin del personal que resulte necesario, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados sito en Ruta 11 Km. 1.008. **CONSULTAS:** Martillero actuante: Sra. MARIA DE LOS ANGELES FLORES Cel. 0362 - 154307744. No se suspende por lluvia. Resistencia, 11 de Agosto de 2022.

C.P. Beatriz N. Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:17/08 V:22/08/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Antonio GARNERO** DNI N° 8.344.178, la siguiente Resolución N° 0791 de fecha 09 de Junio del 2022 dictada en el Expte Digital N° E.14-1990-21-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Carlos Antonio GARNERO DNI N° 8.344.178, mediante Resolución N° 101 de fecha 14 de Febrero de 2012 que adjudicaba el predio denominado Parc. 1- Subd. Chacra 43 con una superficie de 50 has. 06 as. 03 cas. 87 dm2 y la Pc. 2- Subdiv. Chacra 32 con 95 has. 11 as. 50 cas. 8 md2 ambas de la Circ. VI (ant. Denominacion Subd. Lote 42 de la Secc. Col. J. Larrea) Dpto. 9 de Julio con una superficie de 145 has. 17 as. 53 cas. 95 dm2 y a su vez su modificatoria Resolucion N° 1619 de fecha 30 de noviembre de 2012 que suspendía los efectos jurídicos de la misma, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29. Inc. B) y E) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:**Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:17/08 V:22/08/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN JESUS RESCA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46.246.213, nacido en RESISTENCIA, el día:

04/04/2002, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0 CALLE TATU CARRETA Y CHARATA -6- AV ITALIA y TERRAPLEN -6- NECOCHEA S/N (BO VILLA DON ALBERTO) Ó MOSCONI VILELAS SANTIAGO DEL ESTERO RESISTENCIA, hijo de RESCA, HUMBERTO MARCELO y BLANCO, MARCIA GRACIELA, Prontuario Prov. 55140-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RESCA IVAN JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16565/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 68 de fecha 06/05/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a IVÁN JESÚS RESCA, filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD y HURTO CALIFICADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN CONCURSO REAL (art. 164 en función con el Art. 41 quater y art. 163 inc. 6, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, ... DECLARANDO a FACUNDO ANDRÉS CANTEROS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL RESULTADO DE LESIONES GRAVES Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 166 inc 1º en función con el Art. 41 quater y 45 todos del C.P.) ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 08 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33383809, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1110 VILLA PROSPERIDAD - O - RUTA N° 11 KM 99 BARRIO 17 DE OCTUBRE PC 2 CASA 15 RESISTENCIA, hijo de WALTER RAMON FERNANDEZ y CLAUDIA NOEMI FERNANDEZ, Prontuario Prov. 42882-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN (A) POLULO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22513/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°151/19 de fecha 11/10/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (art. 165 del Código Penal), a la pena de dieciocho años de prisión efectiva; conforme fuera acusado por la Fiscalía actuante en el expediente N° 390/2017-1, por el hecho ocurrido el 26 de enero de 2017, en perjuicio de José Gamarra; más accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS ATILIO OVIEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23424195, nacido en FORMOSA, el día: 22/02/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ANDREANI, AGUSTIN 1150 Ó AV EDISON Y CALLE 29 RESISTENCIA, hijo de OVIEDO, JOSE ELENO y VERA, JOSEFINA, Prontuario Prov. 715889AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**OVIEDO CARLOS ATILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 19553/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 11/05/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado CARLOS ATILIO OVIEDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo en grado de tentativa (art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc. b en función con el art. 42 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de diecisiete (17) años de prisión efectiva, en esta causa N° 7678/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la convivencia en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la convivencia en grado de tentativa. Con costas... Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 5 de Agosto del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN GILBERTO NUÑEZ BARUA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34478984, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A DE COMERCIO, con domicilio en:

PASAJE SALTA 3560 FONTANA, hijo de NUÑEZ, GILBERTO y BARUA, MARIA ELIZABETH, Prontuario Prov. 697073-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NUÑEZ BARUA JUAN GILBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. N° 23817/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 161/21 de fecha 01/12/2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) IMPONIENDO a JUAN GILBERTO NUÑEZ BARÚA, cuyos datos filiatorios obran en autos, en su carácter de autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, en concurso ideal con LESIONES GRAVES CULPOSAS (Art. 84, Segundo Párrafo, segundo supuesto y Art. 94, segundo párrafo, en función del Art. 54, todos del Código Penal) a la PENA DE TRES AÑOS (3) Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE DIEZ (10) AÑOS para conducir todo tipo de vehículo propulsado a motor, accesorias legales (art.12 del C.P.). Sin costas, a excepción de los honorarios profesionales... Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 10 de Agosto del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DARIO JAVIER PORTILLO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.048.238, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/8/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR, COLONIA BENITEZ, hijo de PORTILLO, RAMON DARIO y RAMIREZ, LUISA, Prontuario Prov. 575349-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PORTILLO DARIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11925/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°52 del 23/3/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Portillo, Dario Javier s/ Abuso sexual con Acceso carnal en concurso real con privación ilegítima de la libertad", Expte. N°25284/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Darío Javier Portillo, ya filiado, a la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable respecto de ... de la comisión de los delitos de "Privación Ilegítima de la Libertad Coactiva Agravada por Tratarse de una Menor de Dieciocho Años y ser una Mujer Embarazada; Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia Preexistente con una Persona Menor de 18 años -en al menos cuatro hechos que concurren realmente entre si-; Abuso Sexual con Acceso Carnal y Lesiones Leves Calificadas por Mediar Violencia de Género" y respecto de sus hijos menores: D. J., J., P. C. y J. d. N., todos de apellido Portillo, la comisión del delito de "Privación Ilegítima de la Libertad Doblemente Agravada por Cometerse por Medio de Violencia y Amenazas y Durar más de un Mes", previstos y reprimidos por el art. 142 bis, segundo párrafo inc. 1, primer y segundo supuesto -dos hechos-; art. 119 tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. "f"; art. 119 tercer párrafo; art. 92 en función del 80 inc. 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho descrito ut supra, acaecido en el Barrio "San Pedro Pescador" de la localidad de Colonia Benítez, en perjuicio de ... y de sus hijos menores de edad... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Belén González Rusas -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 02 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO ALCIDES BORDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361598, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/12/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: CALLE ZACARIAS 1600 CH 132, PC 32 CASA 18 del Barrio Familia Unidas RESISTENCIA, hijo de BORDA ALCIDES ALDO y CAÑETE PAULINA, Prontuario Prov. 346211 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BORDA HUGO ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20626/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°153 del 10/06/2022 dictada por el CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BORDA, HUGO ALCIDES; KAÑESKY, MIGUEL ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°29713/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO a HUGO ALCIDES BORDA, DNI N° 14.361.598, ya filiado, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE TRECE AÑOS (arts 45 y 119, primer y tercer párrafo y 125, segundo párrafo en función con el 55, todos del CP); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha no determinada pero en el transcurso del año 2019 hasta marzo o abril del 2020, en perjuicio de la menor C.C.M.V., investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, Expte. N° 29713/2021-1, caratulado: "BORDA, HUGO ALCIDES; KAÑESKY, MIGUEL ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". CON COSTAS...III.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y CONTACTO, respecto de HUGO ALCIDES BORDA y MIGUEL ROBERTO KAÑESKY hacia la víctima y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital

(Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA). Resistencia, 4 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON ALBERTO FRIAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31.570.531, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/4/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO NAZARENO, MZ 45, CS 1, RESISTENCIA, hijo de ALBERTO OJEDA y MARTA FRIA, Prontuario Prov. 42362-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRIAS RAMON ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21180/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°119 del 10/6/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Frias, Ramón Alberto s/ abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal", Expte. N°30489/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RAMÓN ALBERTO FRÍAS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON CORRUPCION DE MENORES, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL CON CORRUPCION DE MENORES CALIFICADA POR SER COMETIDA MEDIANTE AMENAZAS (Art. 119 tercer párrafo, Art. 125 segundo y tercer párrafo, tercer supuesto, ambos en función con el Art. 55, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°30489/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de DIEZ AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia – Chaco, en fecha no determinada pero aproximadamente en el año 2016 y hasta el año 2019, en perjuicio de ...; y en fecha no determinada pero aproximadamente desde el año 2014 al 2018, en perjuicio de ..., los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a RAMÓN ALBERTO FRÍAS la prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros (200) del domicilio de las víctimas, ... y de ..., domiciliadas junto a su madre la Sra. Soledad Celina Centurión, DNI N° 31.872.188, con domicilio real en Mz. 45, Pc. 01, del Barrio Nazareno de Resistencia; y de los lugares que éstas normalmente frecuentan, como así también la prohibición de todo otro tipo de contacto con ellas por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto y voz, Whatsapp, y/o por el uso de Internet vía distintas redes sociales); por el mismo término que el de la condena aquí impuesta... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 05 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIEL ROMAN TEVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32.914.453, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/06/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Barrio Pasarello (sobre Ruta N°16), Pcia. de la Plaza, hijo de TEVEZ, GERMAN ERNESTO y ALVARADO, BASILIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**TEVEZ ARIEL ROMAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°17716/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°103/22 del 16/5/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Tevez, Ariel Román s/ Abuso Sexual con acceso Carnal agravado", Expte. N°21834/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ARIEL ROMÁN TÉVEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO REITERADO (Art. 119 -segundo párrafo-; Art. 55 y Art. 119 -tercer párrafo- del Código Penal), a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el interior del domicilio sito en calle Oscar R. Sainz S/N° de la localidad de Presidencia de la Plaza (Chaco) en fecha no determinada con exactitud pero desde el mes de abril del año 2020, en perjuicio de L.B..., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 6 en este Expte. N° 21834/2020-1, caratulado: "TÉVEZ, ARIEL ROMÁN S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO". CON COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 03 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ROBERTO KAÑESKY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 16897960, nacido en MAKALLE, el día: 20/06/1964, de 58 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DE LA TORRE, LISANDRO 2395 RESISTENCIA, hijo de KAÑESKY, CESAR RAFAEL y PEDROZO, CELESTINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac.

S/D, en los autos "**KAÑESKY MIGUEL ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20627/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°153 del 10-06-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**BORDA, HUGO ALCIDES; KAÑESKY, MIGUEL ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°29713/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a MIGUEL ROBERTO KAÑESKY, DNI N° 16.897.960, ya filiado, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerárselo autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE TRECE AÑOS (arts 45 y 119, primer y tercer párrafo y 125, segundo párrafo en función con el 55, todos del CP); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha no determinada pero en el transcurso del año 2019 hasta octubre del 2020, en perjuicio de la menor C.C.M.V., investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, Expte. N° 29713/2021-1, caratulado: "BORDA, HUGO ALCIDES; KAÑESKY, MIGUEL ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". CON COSTAS...III.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y CONTACTO, respecto de HUGO ALCIDES BORDA y MIGUEL ROBERTO KAÑESKY hacia la víctima y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interposición persona...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO DAVID OCAMPO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31485290, nacido en LA LEONESA, el día: 13/07/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE DR SOLANA Y SOBERANIA NACIONAL, LA LEONESA, hijo de OCAMPO, RUBEN RAMON y SOTELO, SARA ESTHER, Prontuario Prov. 62420-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "OCAMPO JULIO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°20785/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°160 del 15/6/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ocampo, Julio David s/ Homicidio", Expte. N°31275/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JULIO DAVID OCAMPO, ya filiado en autos, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Arts. 45 y 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 04 de septiembre del 2021, en perjuicio de quien en vida fuera Sergio Eladio Vázquez, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15 en Expte N° 31275/2021-1, caratulado: "OCAMPO, JULIO DAVID S/ HOMICIDIO". CON COSTAS. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta a JULIO DAVID OCAMPO mediante Sentencia N° 163 dictada en fecha 19.09.2018 por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte. N° 12844/2012-1. III.- UNIFICANDO la pena impuesta a JULIO DAVID OCAMPO en la presente con la impuesta por Sentencia N° 163 de fecha 19/09/2018, fijando como PENA UNICA la de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., de conformidad a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por la comisión de los delitos de Homicidio, Robo doblemente calificado por escalamiento y por la intervención de un menor, en grado de tentativa en concurso real con robo con fuerza en las cosas, con encubrimiento en grado de autor; robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa y hurto calificado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública (arts. 45, 79, 167 inc. 4° en función con 41 quater y 42, 164 1er. supuesto, 277 inc. 1° acápite c), 164 1er. supuesto en función del 42 y 163 inc. 6°, todos del C.P.); por los hechos investigados en la presente causa N° 31275/2021-1 y en Exptes. N° 12844/2012-1, que tramitó ante este mismo Tribunal y N° 1844/2015-1, de trámite ante la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo -Juez;- Rosana Inés Golke -Secretaria;- Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 05 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARIA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MIGUEL OSCAR VARGA, de nacionalidad argentina. D.N.I. N° 21.036.313, con 52 años de edad, de estado civil casado, de profesión Técnico en Refrigeración, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 273 de la localidad de Coronel Du Graty, nacido en Coronel Du Graty, Chaco, en fecha 24 de noviembre de 1.969, hijo de Juan Varga (f) y de Ester Serenchik (v), en la causa caratulada: "**VARGA MIGUEL OSCAR S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO, TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 58/2022-3", se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 27/06/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a MIGUEL OSCAR VARGA de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL

APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, EN CONCURSO REAL" a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00). la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo. 119. tercer párrafo, en función del primer párrafo. agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, y 119, primer párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo. en función del quinto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P. Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)" - Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 3 de agosto de 2022.

Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2022

->*<-

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FACUNDO ISMAEL MORÓN, alias "PACO", D.N.I N° 36.980.588, argentino, de estado civil soltero, de 25 años de edad, de ocupación jornalero. Que nació el día 13/03/1996 en Gral. San Martín-Chaco. Vivió en Rosario 3 años, actualmente se domicilia en calle Córdoba 524 entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco. Con instrucción primaria, no terminó la secundaria porque su madre viajó lejos y el quedó a cargo de la abuela, tiene 3 hermanos, trabaja en un merendero, comedor de la CCC, comedor se hace a la mañana mediodía y merendero es desde las 15 a 18.30 horas en el Barrio San Francisco San Martín, estando a cargo su madre Morón Ramona, percibe un sueldo por ello de \$24.000. Concubinado con Rosalía Ruiz, es padre de tres hijos de 7, 4 y 3 años de nombres Anahí, Melody y Lian Ismael Morón del Barrio La Toma calle Córdoba entre México y Bolivia allí cumplirá la domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1151/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 137/22, de fecha 15 de Junio del año dos mil veintidós, se dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 3, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1, que se halla debidamente descrito en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 15/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Héctor Horacio Ruiz, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051' de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 18-09-2020, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1. CON COSTAS. II.- CONDENAR a Facundo Ismael Morón, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 18-09-2020, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1. CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, bajo la modalidad de prisión domiciliaria á efectuarse en el domicilio sito calle Córdoba S/N entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrán ausentarse más allá de lo autorizado, de acuerdo a las constancias de RI 96, 97 y 97 de las actividades laborales de los encausados o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Rosalia Ruiz, DNI: 41.040.026, tel: 3725-440486., domiciliada en calle Córdoba 524 entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, quien aceptó el cargo formalmente conferido conforme obra en el Acta de fecha 15-06-2022, obrante a RI No 100. IV.- OTORGAR la supervisión del arresto domiciliario dispuesta para Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, hasta tanto los mismos puedan ser incorporados al programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica, al Servicio Social del Poder Judicial de la localidad de Gral. San Martín de la V circunscripción judicial, la que se efectuará a través de controles

sorpresivos y periódicos una vez cada quince días aproximadamente, en horarios siempre diversos y en días diferentes; habilitándose la utilización de medios tecnológicos o colaboración necesaria para efectuar el debido monitoreo de las detenciones así dispuestas. En cuanto a la efectivización de estos controles, es posible adoptar la modalidad de seguimiento vía whatsapp (por mensaje, video llamada o por vía telefónica), al teléfono que proporcionen las personas controladas. Informando en forma inmediata cualquier incumplimiento o conducta de las personas favorecidas con estas medidas de morigeración de la privación de libertad. El informe podrá ser evacuado por correo electrónico o por vía telefónica, quedando constancia de ello; debiendo notificar cualquier novedad mediante medios electrónicos disponibles a este tribunal. V.- SOLICITAR ...VI- IMPONER ... VII- IMPONER a cada uno de los encausados Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, deberán correr con el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la tén/ N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840-F de Tasa de Justicia).VIII.- CANCELAR la CAUCIÓN REAL DISPONER EL DECOMISO DE: ...X.- DISPONER el decomiso y transferencia en los términos del Art. 7 de la Ley N° 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23.737, a la Cuenta del Poder Judicial N°10761/1 "STJ- Ingresos", de la suma de la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta (\$19.750) en billetes, y la suma de sesenta y un pesos (\$61) en monedas, depositados en el Nuevo Banco del Chaco en CUENTA N° 133.833.405, del presente Expte. N° 23135/2020-1. NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ-DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día diecisiete de mayo de Dos Mil Veintiseis (17-05-2026). Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Julio del 2022.

Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA QEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR HORACIO RUIZ, alias "no posee", D.N.I N° 26.207.668, argentino, de estado civil soltero, de 44 años de edad, de ocupación empleado privado. No terminó la secundaria, desde los 8 años comenzó a trabajar cosechando, su padre murió hace 12 o 13 años, su madre vive es Ana Miranda, que nació el día 25/11/1977 en Gral. San Martín- Chaco. Que se domicilia en calle Córdoba 524 entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco. Vive con su hijo (23), su hija Rosalía Ruiz, yerno y tres nietas Ana Liz, Melody y Lian Ismael Morón. Se declaró sano física y mentalmente. Consume alcohol esporádicamente, no consumió nunca drogas. Es padre dos hijos una es mayor edad y un niño de dos años que es menor de edad. Trabaja era el frigorífico Peter, sito en Ruta 90, ingresa a las 14 horas sin horario de salida, cuatro o tres días por semana y hace changas en la pollería. Último informe del Registro Nacional de. Reincidencias N° U4753727, quien se encuentra alojado con prision domiciliaria, en calle Córdoba 524 entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín en el domicilio de Rosalía Ruiz, DNI: 41.040.026, tel: 3725-440486, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1151/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 137/22, de fecha 15 de Junio del año dos mil veintidós, se dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 3, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1, que se halla debidamente descrito en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 15/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Héctor Horacio Ruiz, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional No 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 18-09-2020, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas No 1 en estos autos caratulados: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1. CON COSTAS. II.- CONDENAR a Facundo Ismael Morón, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021. del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 18-09-2020, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "RUIZ, HÉCTOR HORACIO; MORON, FACUNDO ISMAEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23135/2020-1. CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito calle Córdoba S/N entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrán ausentarse más allá de lo autorizado, de acuerdo a las constancias de RI 96, 97 y 97 de las actividades laborales de los encausados o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Rosalía Ruiz, DNI: 41.040.026, tel: 3725-440486., domiciliada en calle Córdoba 524 entre México y Bolivia de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco,

quien aceptó el cargo formalmente conferido conforme obra en el Acta de fecha 15-06-2022, obrante a RI No 100. IV.- OTORGAR la supervisión del arresto domiciliario dispuesta para Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, hasta tanto los mismos puedan ser incorporados al programa de asistencia de personas bajo vigilancia electrónica, al Servicio Social del Poder Judicial de la localidad de Gral. San Martín de la V circunscripción judicial, la que se efectuará a través de controles sorpresivos y periódicos una vez cada quince días aproximadamente, en horarios siempre diversos y en días diferentes; habilitándose la utilización de medios tecnológicos o colaboración necesaria para efectuar el debido monitoreo de las detenciones así dispuestas. En cuanto a la efectivización de estos controles, es posible adoptar la modalidad de seguimiento vía whatsapp (por mensaje, video llamada o por vía telefónica), al teléfono que proporcionen las personas controladas. Informando en forma inmediata cualquier incumplimiento o conducta de las personas favorecidas con estas medidas de morigeración de la privación de libertad. El informe podrá ser evacuado por correo electrónico o por vía telefónica, quedando constancia de ello; debiendo notificar cualquier novedad mediante medios electrónicos disponibles a este tribunal. V.- SOLICITAR.... VI.- IMPONER a cada uno de los encausados Héctor Horacio Ruiz y Facundo Ismael Morón, deberán correr con el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840-F de Tasa de Justicia). VIII.- CANCELAR la CAUCIÓN REAL IX. DISPONER EL DECOMISO DE: ...X.- DISPONER el decomiso y transferencia en los términos del Art. 7 de la Ley No 7573 de Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 23.737, a la Cuenta del Poder Judicial N°10761/1 "STJ-Ingresos", de la suma de la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta (\$19.750) en billetes, y la suma de sesenta y un pesos (\$61) en monedas, depositados en el Nuevo Banco del Chaco en CUENTA N° 133.833.405, del presente Expte. N° 23135/2020-1. NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" .- La Pena impuesta quedará compurgada el día diecisiete de mayo de Dos Mil Veintiséis (17-05-2026). Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Julio del 2022.

Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RAUL BENITEZ, de nacionalidad argentino, con 63 años, DNI N° 14.037.810, de ocupación ayudante de enfermería en el Hogar de Ancianos "Cristo Rey" de General San Martín, Chaco, con instrucción primaria completa, domiciliado en Paraje Palenque de la localidad de General San Martín-Chaco, de estado civil soltero; que ha nacido en la localidad de Pirané, Formosa EL 06/11/1959, hijo de Pascual Benítez (f) y de Enriqueta Fernández (f); Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4691909 (R.I. N° 117); quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José. de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"BENITEZ RAÚL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 666/2022-5, se ejecuta la Sentencia N°62, de fecha 05/04/2022, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "... FALLA: I.- CONDENANDO a RAÚL BENITEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Arts. 45 y 119 segundo párrafo del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., ... CON COSTAS. II.- IMPONIENDO a RAÚL BENITEZ, la realización de tratamiento Psicológico, ...III.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y CONTACTO... IV.- ... V.- IMPONIENDO a RAÚL BENITEZ, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125.) en concepto de Tasa de Justicia, ...VI. - REGULANDO los Honorarios Profesionales ... VII.- NOTIFÍQUESE, ... Fdo. DRA. PUPPO LILIABA SOLEDAD- JUEZ. DRA. GOLKE ROSANA INES-SECRETARIA"- Fdo. Fdo. DRA. PUPPO LILIABA SOLEDAD- JUEZ- DRA. GOLKE ROSANA INES - SECRETARIA". Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de abril de 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:10/08 V:22/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARIA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH. HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, alias "Boca" o "Boquita" de nacionalidad argentina, D.N.I N° 39.178.989, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero. domiciliado en Las Torcazas N° 220 de esta ciudad, nacido en Villa Angela. Chaco. en fecha 16 de marzo de 1.996. hijo de Norberto Rodríguez (v) y de Elda Beatriz Defagot (v), en la causa caratulada **"RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES OCASIONAL, GRATUITO Y PARA CONSUMO PERSONAL DE QUIEN LO RECEPTA EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN LUGAR DE DETENCIÓN"** Expte. N° 23098/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha 12/07/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad. en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES OCASIONAL, GRATUITO Y PARA CONSUMO PERSONAL DE QUIEN LO RECEPTA EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR

TRATARSE DE UN LUGAR DE DETENCIÓN" a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley. y con imposición de honorarios. por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3. 40. 41 y 45. todos del C.P.; Art. 5, último párrafo. agravado por el Art. 11 inciso e. de la Ley N° 23.737, en función del Art. 42 del C.P.; Arts. 422, 529. 530. 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N. y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias). - 2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 43 de fecha 02/12/2019, dictada por el Tribunal de la Cámara en lo Criminal de esta Tercera Circunscripción Judicial, interviniente en la causa principal, Expte. N° 08/482/2019 y sus conexas N° 04/478/2019 y N° 26/500/2019. por la que se condenara a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, por el delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" con la que aquí se dicta 3°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, por la presente Sentencia.- 4°) IMPONER al imputado JUAN CARLOS RODRIGUEZ, la PENA UNICA de SIETE (07) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES OCASIONAL, GRATUITO Y PARA CONSUMO PERSONAL DE QUIEN LO RECEPTA EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN LUGAR DE DETENCIÓN, en total -DOS (02) HECHOS-, EN CONCURSO REAL". (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2°, segundo párrafo. y Art. 5, último párrafo. agravado por el Art. 11 inciso e. de la Ley N° 23.737 en función del Art. 42 del C.P., todos a su vez en función del Art. 55 y 58 del C.P.) delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia N° 43 de fecha 02/12/2019, dictada por el Tribunal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial" Fdo: Dr. RICARDO GONZALEZ MEHAL -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria Cámara en lo Criminal -VILLA ANGELA, CHACO, 3 de agosto de 2022.- vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

s/c

E:12/08 V:24/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SALVATIERRA, AGUSTIN OSCAR, DNI. N° no recuerda, que en la causa caratulada "SALVATIERRA AGUSTIN OSCAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 65/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N.º192/2022 Charata, Chaco, 08 de junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. SALVATIERRA, AGUSTIN OSCAR, Prontuario Nro.RH-56.122, como autor responsable de la falta prevista en el art. 60 inc b) del Código de Faltas, por el hecho cometido el día 07 de enero del 2022 en Calle Chacabubo Esq. Falucho de esta ciudad, SANCIONANDO al mismo con DOS (02) DIA DE ARRESTO, a contar del momento de su detención preventiva, dándose por cumplida dicha sanción según constancias en autos. II) HACER SABER al Sr. SALVATIERRA, AGUSTIN OSCAR, su derecho a recurrir la presente sentencia recaída en su contra, dentro de los tres (3) días de notificada la presente, conforme lo normado por el art. 154 del Código de Faltas. III) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos. A tal fin, infórmese que número de prontuario del mismo es: RE-56.122. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza Ttiular - Renzo Exequiel Ayala Sartor, Secretario. Charata, Chaco, 2 de agosto de 2022.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:10/08 V:22/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ADRIAN GONZALEZ, que en la causa caratulada "GONZALEZ ANGEL DARIO Y GONZALEZ ADRIAN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 280/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 180. Charata, Chaco, 31 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I).- ...- II).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ADRIAN GONZALEZ, D.N.I. N° 43.983.230, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 inc. "b" (Perturbaciones - Desorden) y 78 inc. "a" (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) PROCEDER AL DECOMISO del objeto identificado como: Una (01) Motocicleta, marca CORVEN, de 110 cc., de color roja, Motor N°1P52FMHJ2033785, Chasis N°8CVXCCGOJA228335, la cual se encuentra depositada en Comisaría Segunda de Charata. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, librese oficio a la mencionada Comisaría para la remisión a Sala de Armas y Efectos Secuestrado de esta ciudad. IV). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada – Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:10/08 V:22/08/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**MILANO S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2021-3215-E ID 6865 caratulado "**MILANO S.A. S/Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/10/2020 convocada por Acta de Directorio de fecha 01/10/2020, la empresa MILANO S.A., ha resuelto la elección de un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Fioravanti Marcelo Raúl, D.N.I. N°17.369.727, CUIT 20-17369727-9, Nacido el 14/10/1965, con domicilio en: Las Palmas N° 215 Resistencia, San Fernando, Chaco-Argentina, estado civil casado, profesión comerciante. Director Suplente: Claudiani Virginia Susana, DNI N° 18.310.754, CUIT 27-18310754-8, Nacida el 21/09/1967 en Resistencia, San Fernando, Chaco-Argentina, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en: Av. Wilde N° 393 1° piso Resistencia - Chaco. Resistencia (Chaco), 18/08/2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.903

E:22/08/2022

>*<

HABITAT Y SALUD S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**HABITAT Y SALUD S.A.S. s/Inscripción de Administradores** - Expte. N° E-3-2022-23613-AE, se hace saber por un día que: El Sr. Sang, Juan Marcelo y la Sra. Lozina Maria Lorena, Accionistas de la sociedad en partes iguales, designan como Administrador titular y Representante Legal de la sociedad a la Sra. VERONICA CECILIA. VILLAVERDE BIGLIA, nacida el día 23 de Noviembre de 1979, DNI N° 27.472.133, CUIT 27-27412133-8 domiciliada en Saavedra N° 230 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, y como administrador suplente al Sr. HUGO DE LA CRUZ CORREA PRUYAS, nacido el día 14 de Diciembre de 1981, DNI N° 29.184.242, CUIT 24-29184242-5, domiciliado en Mariano Moreno N° 233 de la de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco modificando el artículo N° 9 del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 9: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores; a su vez la sociedad podrá nombrar un administrador suplente, quien reemplazara un administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. VERONICA CECILIA VILLAVERDE BIGLIA, nacida el día 23 de Noviembre de 1979, DNI N° 27.472.133, CUT 27-27472133-8 domiciliada en Saavedra N° 230 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco; el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. HUGO DE LA CRUZ CORREA PRUYAS, nacido el día 14 de Diciembre de 1981, DNI N° 29.184.242, CUIT 24-29184242-5, domiciliado en Mariano Moreno N° 233 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socio, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, eme se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. La REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, estará a cargo de la Sra. VERONICA CECILIA VILLAVERBE BIGLIA, DNI N° 27.472.133, con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Resistencia 18 de agosto de 2021.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion. Reg Pub De Comercio

R. N°:193.906

E:22/08/2022

>*<

M.Q. S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022- 19183-AE caratulados "**M.Q. S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES/ SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día siete del mes de julio de dos mil veintidós, los señores GUSTAVO RUBÉN MARTINEZ QUILES, argentino, D.N.I. N° 24.297.158, CUIT N° 20-24297158-3 nacido el 10 de diciembre del año 1974, soltero hijo de Julio Rubén Martínez Quiles y Gladis Vilma Dellamea, profesión Abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 1078, Resistencia, Provincia del Chaco, y MARÍA OFELIA RAQUEL IVIARTLNEZ QUILES, argentina, D.N.I. N° 28.125.821, CUIT 23-28125821-4, nacida el 24 de Julio del año 1980, casada con Gonzalo Oscar Enrique Sosa Claudiani, profesión Abogada, Domiciliada en Arturo Illia N° 1237, de esta ciudad, han constituido una sociedad que se denominará M.Q. S.A.S. DOMICILIO: estará domiciliada en Calle Catamarca N° 267, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y su objeto será: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las actividades que se detallan más abajo, las que podrán realizarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, con las limitaciones de ley, pudiendo tomar participación en otras empresas y/o sociedades por acciones y/o como Proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a las que podrá concurrir a formar o constituir a saber: A)

Operaciones Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, construcción, refacción, arrendamiento de propiedades, ya sean inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo realizar todo tipo de contratos de fideicomiso, como así también toda clases de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento posterior, loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- B) Fideicomisos: efectuar operaciones de fideicomiso conforme a la ley 24.441 y sus modificaciones y realizar toda clase de operaciones financieras orientadas al desarrollo del objeto, excluidas expresamente las comprendidas en la Ley de entidades financieras y aquellas que requieran el concurso público de fondos; C) Constructora: Proyecto, dirección, construcción reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, vivienda individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial que la reemplace en el futuro. Los precedentes actividades las podrá ejecutar ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas con aportes particulares, del Banco Hipotecario y/o de otros bancos oficiales o privados de cualquier otra institución de crédito oficial o privada procedentes de organismos gubernamentales o no gubernamentales. D) Suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios, actuando como sociedad administradora -fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones de la ley 24.441 que le sean aplicables, con capacidad para ser titular de dominio fiduciario, transferir los bienes fideicomitidos a beneficiarios o a terceros, administrar los mismos dándolos en locación o concesión, efectuar los pagos o los actos de administración encomendados por el fiduciante o que surjan del contrato de fiducia o de la responsabilidad de la calidad de fiduciario para realizar la administración de obras y bienes de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas y no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr .GUSTAVO RUBEN MARTINEZ QUILES, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y con derecho a un voto por acción, y la Sra MARIA OFELIA RAQUEL MARTINEZ QUILES suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos cien(\$100) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y con derecho a un voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el señor GUSTAVO RUBEN MARTINEZ QUILES, argentino, DNI N° 24.297.158, CUIT N° 20-24297158-3, nacido el 10 de diciembre del año 1974, soltero, profesión Abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 1078, Resistencia, Provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por MARIA OFELIA RAQUEL MARTINEZ QUILES, argentina, DNI N° 28.125.821, CUIT 23-28125821-4, nacida el 24 de Julio del año 1980, casada con Gonzalo Oscar Enrique Sosa Claudiani, profesión Abogada, domiciliada en Arturo filia N° 1237, de esta ciudad, ambos durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La REPRESENTACIÓN LEGAL será ejercida por cualquiera de los administradores indistintamente. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 18 de agosto de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg Pub De Comercio

R. N°:193.907

E:22/08/2022

>*<

FERMAY S.R.L.

EDICTO: Ampliación Del Objeto Social " modificación clausulas 1° y 3° del Contrato Social Constitutivo; se hace saber por un día que por Actas N° 51 y 52 de fechas 04/07/2022 y 11/07/2022 , respectivamente , los socios decidieron: A) Fijar Nueva Sede social: en calle Carlos Pellegrini 59, parte de la UF00-02 de la ciudad de Resistencia, Chaco y B) Ampliar el Objeto Social, de la sociedad : FERMAY SRL - Inscripta en registro Público Comercio bajo el n° 21 f° 229/235 Libro 40 del 31/03/2006, MODIFICANDO las cláusulas 1° y 3° quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION. SEDE SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación social "**FERMAY S.R.L.**" o, en forma indistinta, "**FERMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su Sede Social en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar del país conforme lo aconsejen las necesidades sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero con o sin asignación de capital propio. TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: 1) la explotación de Sanatorios, Clínicas, Casas de Salud, equipos de ecografía, equipos de rayos, equipos de mamografía, equipo de tomografía computada, droguerías, farmacias y/o empresas de ambulancias, equipos de emergencia médica y/o establecimientos asistenciales destinados a la prestación de servicios médicos, bioquímicos, odontológicos, kinesiológicos, obstetricia, ginecológicos, de reposo, de terapia intensiva y las especialidades que se relacionan con el arte de curar, la prestación de toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con la medicina asistencial y preventiva en todas sus especialidades, docencia e investigación; internación de pacientes con tratamientos clínicos y/o quirúrgicos y/o apoyo domiciliario e internación domiciliaria y/o el desarrollo de actividades relacionadas al cuidado y tratamiento domiciliario y tratamientos ambulatorios y cualquiera otra actividad que tenga que ver con la calidad de vida o vida sana, que incluye la provisión de medicamentos de uso humano, de alimentos enterales y parenterales. 2) Comercialización de todo tipo de productos de Droguerías, compra venta, distribución, desarrollo y fabricación,

financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, asesoramiento, capacitación, entrenamiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación a fin con todo tipo de medicamentos de uso humano, descartables, aparatología y materiales de carácter biomédicos, insumos para sanatorios y/o farmacias, alimentación enteral, parenteral y/o similar, prótesis, implantes, instrumental y equipamientos; en especial con todo lo relacionado con el arte de curar, accesorios e insumos médicos, y todo otro tipo de elemento que se destine al uso y práctica de la ciencia médica; participar en licitaciones públicas y privadas, importación y exportación de insumos médicos y de todo tipo de productos afines al objeto. Todos los servicios en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. Para el mejor cumplimiento de este objetivo, podrán alquilar, comprar, instalar y/u organizar el o los establecimientos o institutos que fueren necesarios para el ejercicio de la actividad y la prestación de sus servicios por todos los medios posibles, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias que se establezcan, tanto en el orden municipal, provincial y/o nacional. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, en cualquier lugar del país y del extranjero. Resistencia, 08/08/2022.-

Martin Mayol
Socio Gerente

R. N°:193.918

E:22/08/2022

>*<

EL ABASTO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**Comercial El Abasto SRL S/ Inscripción de Prorroga De Plazo** , -Modificación de Contrato Social: Clausula 2°, - del Contrato Social Constitutivo-, Expte.: "E-32022-21438 - A E" ID 18522-, se hace saber que por Acta de fecha 02/08/2022 los socios ALVAREZ Jorge Luis, argentino, DNI 28.315.412, nacido el 23 de junio de 1980, CUIT 20-28315412-3, soltero, con domicilio en Natalio Petris n° 142 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y ALVAREZ, Nicolás Víctor Alfredo argentino, DNI 29.810.302, nacido el 19 de Febrero de 1983, CUIT 20-29810302-9, casado en primeras nupcias con Natalia Macías DNI N° 32.433.301 con domicilio en Natalio Petris N° 142 de Presidencia Roque Sáenz Peña; Provincia del Chaco. han decidido -: *Prorrogar el Plazo por 50 años; **Designar Gerente a SOCIO ALVAREZ Jorge Luis CUIT N° 20- 28315412-3 por tiempo indeterminado de la. sociedad " Comercial El Abasto SRL con domicilio en Julio A. Roca N°765 -Sáenz Perla-(Chaco). CUIT 30-70813893-9 -Inscripta bajo N° 4260 TOMO: 51 FOLIOS:263/269.de fecha: 17/12/2002. Modificando el Contrato Social: clausula 2° DEL Contrato Social Constitutivo; quedando redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de 50 años, contados a partir de la INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA en el Registro Público de Comercio. Dicho Plazo podrá ser prorrogado por voluntad de la Reunión de Socios y por el término que esta decida." Quedando las demás cláusulas sin modificar Resistencia, 17/08/2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion. Reg Pub De Comercio

R. N°:193.914

E:22/08/2022

>*<

SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2022-12213-AE ID 16950"; caratulado "**SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A.** s/ aumento de Capital dentro del quintuplo, se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31/12/2021, los Señores accionistas MICHELE BATTAGLIA, D.N.I. 92.852.208 representado por SOLEDAD ESPASANDIN, D.N.I. 27.659.985 y el representante del accionista INDUNOR S.A., CLAUDIA MOREIRO, D.N.I. 17.999.674, apoderada de dicha compañía, accionistas de SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A.", han resuelto aumentar el capital en \$50.875.000 (pesos cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil) mediante la emisión de cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1.-) con capitalización parcial del crédito que mantiene Indunor S.A. contra la Sociedad. El capital social asciende a pesos doscientos noventa millones novecientos setenta y tres mil doscientos treinta (\$290.973.230) representado por doscientos noventa millones novecientos setenta y tres mil doscientos treinta (290.973.230) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción." Resistencia (Chaco), 18/08/2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.928

E:22/08/2022

>*<

LA PRIMERA S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2020-351-E "LA PRIMERA S.A. S/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea de fecha 10/06/2019 y Acta de Asamblea ratificativa de fecha 22/04/2022, fueron renovados en sus cargos los integrantes del Directorio de esta Sociedad, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Balutt Jose Vito Marcelo, DNI 21.845.278, argentino, divorciado, nacido el 10/05/1971, comerciante, con domicilio real en calle Pellegrini N° 711,

Resistencia, provincia de Chaco, constituyendo domicilio especial en calle Pellegrini N° 701 de la ciudad de Resistencia; Directora Titular: Balutt Adriana Maria, DNI N° 17.059.913, argentina, divorciada, nacida el 14/08/1964, comerciante, con domicilio real en J. Alsina Pc 47 Ch. 130 s/n, Colonia Benítez, Chaco, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 701 de la Ciudad de Resistencia, Chaco y Directora Suplente: Scavo Catalina, DNI N° 93.669.855, italiana, viuda, nacida el 27/12/1938, comerciante, con domicilio real en Parcela 47 Chacra 130 s/n Barrio José Alsina, Colonia Benítez-Primero de Mayo, Chaco y domicilio especial en Pellegrini N° 701, Resistencia, provincia de Chaco; todos con una duración de 3 años en el cargo.
Resistencia, a los 11 días del mes de agosto del 2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dccion. Reg. Pub. Comercio

R. N°:193.944

E:22/08/2022

>*<

FRONTERA BUS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro público de Comercio en autos caratulados "FRONTERA BUS SRL S/ SOL. INSC. DE CESION DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL" Modificación Cláusulas 4° Y 5° del Contrato Social Constitutivo; Expte N° E3-2022-2951-AE;ID 15267, se hace saber por un día que por: Contrato de Cesión de Cuotas Partes de fecha 12 /05/ 2022; Actas de fechas 21 /03/ 2014; 05 /03/ 2015; 01/04/2016 y 04 /12/ 2020; los socios Eduardo Javier MICHELOUD y Luis Eduardo PIEDRABUENA deciden: realizar "Cesión de Cuotas Partes"; **Aumento de Capital en \$400.000 proveniente de CAPITALIZACION DE APORTES IRREVOCABLES de Balance n°17 al 31/03/2014; de sociedad FRONTERA BUS SRL, con domicilio legal en calle, Donovan n° 352- Resistencia-Chaco; Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 37, folio 284/296, T 31 (II cuerpo) año 1997 de Sociedad Responsabilidad Limitada; y **** modificar las cláusulas 4° y 5°, las cuales quedarán redactadas, de la siguiente forma: CUARTA: CAPITAL: El capital Social se establece en la suma de \$835.000 (pesos ochocientos treinta y cinco mil), dividido en 8350 (ocho mil trescientos cincuenta) cuotas partes de \$100 (pesos cien) cada una. QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION: Se suscribe el capital de acuerdo al detalle que sigue a continuación: El Sr. Piedrabuena Luis Eduardo, 8350 (ocho mil trescientos cincuenta) cuotas partes de \$100 (pesos cien) cada una, por un valor total de \$ 835.000 (pesos ochocientos treinta y cinco mil), integrado en efectivo 100%. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 19 de agosto de 2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dccion. Reg. Pub. Comercio

R. N°:193.947

E:22/08/2022

>*<

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BCA.PÚB. JUAN D. PERÓN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Juan D. Perón, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Agosto de 2022. A las 18 horas, en la sede de calle 2 de Abril s/n, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Regularización de la Comisión Directiva.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio vencido 2019 finalizado el 31/03/20 y 2020 finalizado 31/03/21.

Catalina D. Chavez - Presidenta

R. N°:193.902

E:22/08/2022

>*<

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO
Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de septiembre de 2022 a las 20 hs En el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea. -
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido, entre el 30 de junio del año 2021 al 30 de junio del año 2022
- 3) Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos pares: un vicepresidente, un tesorero/a, dos vocal titular, un vocal suplente, un revisor de cuenta titular
- 4) Fijación de la cuota social.

Ana María Chávez
Secretaria

Alcides Fernández
Vicepresidente

R. N°:193.904

E:22/08/2022

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Administración Tributaria Provincial de la Provincia Del Chaco, convocada a Asamblea General Ordinaria de afiliados, para el día 30 de septiembre de 2022, a las 9 horas, en la sede social situado en calle Ameghino N.º 226 de la ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2022
3. Renovación total de la Comisión Directiva.
4. Varios.

Nota: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art.26)

Velozo, Celestino

Presidente

R. N°:193.908

E:22/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL RENÉ JAMES SOTELO

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Museo Artesanal "René James Sotelo" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, para el día martes 30 de agosto, a la hora 19, en la sede social ubicada en Avenida 25 de mayo 460 - Quitilipi Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de gastos, de recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Fijación de la Cuota Societaria. 4º Plan Anual de trabajo.

Transcurrida una hora de la fijada para la Convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

Prado Lino

Presidente

R. N°:193.909

E:22/08/2022

————— >*< —————
UEP N°40 – BACHILLERATO AGROTECNICO

Coronel Du Graty - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de septiembre de 2022 a las 19.30 horas en el local Escolar, sito en Avenida San Martín No 639 de Coronel Du Graty, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo del llamado fuera de término de la Asamblea.
- 3) Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el ejercicio económico N° 48, cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Fijación de la cuota societaria.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración por terminación de mandato del: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, y vocales suplentes 10, 20 y 30.
- 7) Elección de dos Síndicos por terminación de mandato.

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.-

Alejandra Yurkiewicz

Secretario Consejo de Administración

Herrera Maria Soledad

Representante Legal

R. N°:193.911

E:22/08/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N°7

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se

realizará el día once de septiembre del año dos mil veintidós, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Quitilipi, sita en Ruta 16 km. 158, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio.
- 4) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 5) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN VICEPRESIDENTE, en reemplazo del señor Miguel Vucko; UN TESORERO, en reemplazo del señor Carlos Reche; UN VOCAL TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Raúl Carlos Fogar; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO, en reemplazo del señor Raúl Pavlinovic; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO, en reemplazo del señor Hugo José Vucko; UN REVISOR TITULAR SEGUNDO, en reemplazo del señor Carlos Amoldo Merlo; UN REVISOR SUPLENTE SEGUNDO, en reemplazo del señor Emilio Omar Martina; todos por terminación de mandato.
- 7) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO; y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 8) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Amalio Terzich
Secretario

Lazaro Terzich
Presidente

R. N°:193.926

E:22/08/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 47 - LA MATANZA

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de septiembre del año dos mil veintidós a las 20.00 horas, en la Sede Social de la Entidad, ubicada en Lote 22, Legua 17, Colonia La Matanza, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 31 de mayo de 2022.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 4) Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años, en los siguientes cargos: UN VICEPRESIDENTE, en reemplazo del señor Mario Matijasevich; UN TESORERO, en reemplazo del señor Mario Fernando Matijasevich; UN VOCAL TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Sebastián Mario Matijasevich; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO, en reemplazo del señor Silvio Estanislao Radojkovich; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO, en reemplazo del señor Juan Matijasevich; UN REVISOR TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Mario René Zaninovic; UN REVISOR SUPLENTE PRIMERO, en reemplazo del señor Pascual Chávez; todos por terminación de mandato.
- 6) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO; y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Pedro Pablo Radojkovic
Presidente

Oscar Roberto Ortiz
Secretario

R. N°:193.927

E:22/08/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS CAMINEROS DEL CHACO

Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud. a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollara el día 16/09/2022 a las 09:30 horas en el Salón de Usos Múltiples de la Asociación

de Consorcios camineros del Chaco, ubicada Colectora Norte, Ruta Nacional 16, y calle 128 de la localidad de P. R. Sáenz Peña, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios fallecidos.
- 2) Informe sobre los motivos por los cuales la presente asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.
- 3) Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al:
 - a. Ejercicio Económico N° 28, iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.
 - b. Ejercicio Económico N° 29, iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.
 - c. Ejercicio Económico N° 30, iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.
- 5) Informe del Flujo de Fondos al 30/06/2022, e informe de las gestiones y/o gastos e inversiones realizadas.
- 6) Ratificación y/o rectificación de la Cuota Social, en concordancia con el Decreto N° 2.273/96.
- 7) Lectura, y exposición del proyecto de Gastos de Funcionamiento de la Asociación para el año 2022, en concordancia con el Decreto N° 2.273/96.
- 8) Facultar al Presidente y Secretario conjuntamente con los dos Asambleístas nominados en el punto 3 para aceptar o proponer modificaciones, supresiones y/o agregados s/observaciones que formulen los Organismos de Contralor.
- 9) Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

A la espera de su puntual asistencia y activa participación en la Asamblea, saludamos al Señor Consorcionista con la mayor consideración.

Jorge Alberto Lopez
Secretario

Eladio Adolfo Gomez
Presidente

R. N°:193.939

E:22/08/2022

ASOCIACION CIVIL AZUL ETERNO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Azul Eterno convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25/08/2022 a las 15 hs. en la sede social de Los Andes N° 1120, Villa del Oeste, Resistencia, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva

Walter Dario Galarza
Secretario

Nicolas Rodolfo Estigarribia
Presidente

R. N°:193.945

E:22/08/2022

FAMILIAS RURALES UNIDAS del OESTE CHAQUEÑO ASOCIACIÓN CIVIL

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Familias rurales unidas del Oeste Chaqueño" Personería Jurídica N° 3535, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 02 de septiembre de 2022 en el domicilio de la asociación, Sede Social sito en Paraje Rural Pampa Gómez, Las Breñas, a partir de las 16:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
- 2) Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables del periodo finalizado 30-06-2022, e informe del Revisor de Cuentas.
- 3) Renovación total de la Comisión directiva y comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
- 4) Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados.
- 5) Tratamiento alto y bajas de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

Victor Ubaldo Acosta - Presidente

R. N°:193.946

E:22/08/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 188/2022

Adquisición de vehículo

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo (utilitario con 15 o más asientos), para el transporte de los agentes del Organismo.**Fecha y lugar de Apertura:** 12/09/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 12/09/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).**Valor del pliego:** Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.**C.P. Jorge Danilo Gualtieri***Administrador General*

s/c

E:22/08 V:31/08/2022

->*<-

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/22**

En el marco del Programa 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes" - se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. A CREAR – TRES ISLETAS "Construcción del Edificio Escolar"**Presupuesto Oficial:** \$ 81.062.369,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/09/2022 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia.**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/22

En el marco del Programa 46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes" - se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. A CREAR – FUERTE ESPERANZA "Construcción del Edificio Escolar"**Presupuesto Oficial:** \$ 82.753.101,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/09/2022 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaría de Infraestructura Escolar.**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Resistencia.**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación**Rodrigo Martín Morilla***Subsecretario De Infraestructura Escolar*

s/c

E:19/08 V:31/08/2022

->*<-

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 690/22 - EXPEDIENTE N° 140/22****OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CIRCUITO CERRADO DE TV Y SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO.**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.581.000,00 (Pesos un millón quinientos ochenta y un mil).

C.P. Maria Alejandra Maldonado

Jefa de División Provisoria - Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 653/22 - EXPEDIENTE N° 134/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE AIRE CENTRAL

DESTINO: EDIFICIO DEL FUERO PENAL

FECHA DE APERTURA: 31 de Agosto de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 680.000,00 (Pesos seiscientos ochenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 638/22 - EXPEDIENTE N° 130/22

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE TENDIDO Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 23 DE AGOSTO DE 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.019.000,00 (Pesos un millón diecinueve mil).

C.P. Beatriz N. Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

>*<

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Provincia del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00057

Motivo del Llamado ADQ. (6) EQUIPOS DE COMPUTACION PC ALL IN ONE (CARACT. EN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES). DESTINO: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-1ER. PISO CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.

Monto Estimado 750.000,0000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 0/100 ctvos.)

Fecha/Hora de Apertura Lunes 29 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar apertura DCCION. ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.

Precio del Pliego: 1,0000 (PESOS UNO CON 0/100 ctvos.)

Lugar de adquisición del Pliego DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.DESDE EL DIA: 12/08/2022 DIAS HABILES DE 07:00 HS A 12:30HS.

Consultas: DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.DIAS HABILES DE 07:00HS A 12:30 HS. T.E. 4448025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00062

Motivo del Llamado ADQ. (8) NOTEBOOK (CARACT. SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES). DESTINADOS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-1ER. PISO CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.

Monto Estimado 1.200.000,000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 0/100 ctvos.)

Fecha/Hora de Apertura Miércoles 31 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar apertura DCCION. ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD

Precio del Pliego: 1,0000 (PESOS UNO CON 0/100 ctvos.)

Lugar de adquisición del Pliego DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD-DIAS HABILES DE 07:00 HS. A 12:30 HS. T.E. 4448025.

Consultas: DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA CONTADURIA Y TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-CIUDAD.DIAS HABILES DE 07:00HS A 12:30HS. T.E. 4448025

Dominguez G. Rafael

Tec. Sup. en Adm. y Control

s/c

E:17/08 V:26/08/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.026/2022

Machagai, 24 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 34.432/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 11 de mayo de 2022, trató el Expediente de la Solicitante Sra. FERNANDEZ, CARMEN AMELIA DNI N°27.991.356, S/ Fracc. Mz. K - Chacra 8 - Sec. B - Circ. XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR Parcialmente la Ordenanza Municipal N°4.941-2018, de fecha 05/06/2018, en su Anexo I, punto 10). Donde se Autoriza a la Dirección de Tierras Fiscales, Extienda la documentación pertinente a los efectos de la Instalación de Agua Potable y Energía Eléctrica al Sr. MAIDANA, Leandro Agustín DNI N°35.178.844, Fracc. Mz. K- Chacra 8- Secc.B- Circ.XVII. - todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 16/05/2022, constando en Acta N°082/2022, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR Parcialmente la Ordenanza Municipal N°4.941-2018, de fecha 05/06/2018, en su Anexo I, punto 10). Donde se Autoriza a la Dirección de Tierras Fiscales, Extienda la documentación pertinente a los efectos de la Instalación de Agua Potable y Energía Eléctrica al Sr. MAIDANA, Leandro Agustín DNI N° 35.178.844, Fracc. Mz. K- Chacra 8- Secc.B- Circ. XVII. - Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente al Sr. MAIDANA, Leandro Agustín DNI N° 35.178.844, a los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3° REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.

ARTICULO 4°: REGÍSTSE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dardo Luis Fernandez
Secretario

Jose Luis Rudaz
Presidete

s/c

E:17/08 V:22/08/2022

>*<
MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN
Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: La Municipalidad de General José de San Martín, Chaco cita en calle Chile y Moreno de esta localidad a herederos y acreedores del **Sr. AQUINO FELIX DNI N° 7.522.805** a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le pudieran corresponder, en el Expediente Municipal N° 371 letra "A" año 1990, Circ: II Sec: "E" Ch:7 Pc: 5 y por el termino de (30) días contados a partir de la última publicación. Procédase a esos efectos la publicación de los EDICTOS correspondientes al Boletín oficial por tres (3) días. Gral. San Martín Chaco 8 de agosto de 2022.-

EDICTO: La Municipalidad de General José de San Martín, Chaco cita en calle Chile y Moreno de esta localidad a herederos y acreedores del **Sr. GUTIERREZ OSVALDO DNI N° 7.923.541** a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le pudieran corresponder, en el Expediente Municipal N° 2498 letra "G" año 1982, Circ: II Sec: "E" Ch:13 Pc: 23 y por el termino de (30) días contados a partir de la última publicación. Procédase a esos efectos la publicación de los EDICTOS correspondientes al Boletín oficial por tres (3) días. Gral. San Martín Chaco 8 de agosto de 2022.-

EDICTO: La Municipalidad de General José de San Martín, Chaco cita en calle Chile y Moreno de esta localidad a herederos y acreedores del **Sr. GIMENEZ, VISITACIÓN DNI N° 6.597.050** a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le pudieran corresponder, en el Expediente Municipal N° 132 letra "C" año 1988, Circ: II Sec: "D" Ch:89 Mz: 13 Pc: 6 y por el termino de (30) días contados a partir de la última publicación. Procédase a esos efectos la publicación de los EDICTOS correspondientes al Boletín oficial por tres (3) días. Gral. San Martín Chaco 8 de julio de 2022.-

EDICTO: La Municipalidad de General José de San Martín, Chaco cita en calle Chile y Moreno de esta localidad a herederos y acreedores del **Sr. GOMEZ ALEJO DNI N° 7.404.864** a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le pudieran corresponder, en el Expediente Municipal N° 1846 letra "G" año 1975, Circ: II Sec: "E" Ch:13 Mz:5 Pc: 22 y por el termino de (30) días contados a partir de la última publicación. Procédase a esos efectos la publicación de los EDICTOS correspondientes al Boletín oficial por tres (3) días. Gral. San Martín Chaco 8 de agosto de 2022.-

Dra. Gabriela V. Gonzales
Secretaria

s/c

E:22/08 V:26/08/2022



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: RES-2022-315-46-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Julio de 2022

SECRETARIA GENERAL-MDHYG

VISTO: La actuación electrónica E46-2022-289-Ae y los Decretos N°1618/10, N° 2107/11, N°1722/12, N° 641/20, N°2172/21, N° 139/21, N° 993/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1618/10 se aprueba el Régimen de Llamado a Concurso para cubrir cargos de Director General y Director vacantes de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes N° 292-A y N° 293-A;

Que el Decreto N° 139/21 implementa el “Sistema de Concursos y Convocatorias Internas” el cual será accesible desde la Plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital”, y servirá para todo llamado a Concurso de Antecedente y Oposición, ya sean Internos o Abiertos de toda la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, inscripción y las distintas etapas de los procesos de Concursos;

Que el Decreto N° 993/21 implementa el “Diccionario de Competencias”, el que permitirá trabajar las habilidades ya instaladas y las que tendrán que desarrollarse en cada uno de los agentes públicos de las distintas jurisdicciones, incrementando la productividad, mejorando la motivación y permitiendo desarrollarse en su respectivo puesto de trabajo;

Que a tal fin, y conforme a la estructura orgánica aprobado por Decreto N° 641/20, y su modificatorio N° 2172/21, resulta necesario efectuar en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - Jurisdicción N° 46 - un llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir siete (7) cargos jerárquicos de Directores;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimiento del Organismo. Que en el marco del principio de oportunidad, se hace necesario exceptuar a los agentes subrogantes del requisito de formación excluyente c) Título Universitario, para los cargos a concursar mencionados en los Anexos al presente;

Que se entenderá por modernización al mejoramiento continuo de la administración pública de manera transparente, participativa e innovadora, incorporando el buen uso de las tecnologías, ofreciendo accesibilidad y calidad en la atención a la ciudadanía en base a los principios rectores de Gestión Integral de los Recursos Humanos, y Gestión por Resultados y Compromisos Públicos, según Ley N°3203-A;

Que de conformidad al Artículo 11 del Decreto N° 1618/10, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Pública, en carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los Llamados a Concurso;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 292- A y en el Régimen aprobado por el Decreto N° 1618/10;

Que, para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Por ello;

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS

RESUELVE:

Artículo 1°: Llámese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-Jurisdicción 46, para cubrir siete (7) cargos vacantes en las oficinas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Constitúyase el Tribunal Examinador según lo dispuesto en el Art. 7° del Anexo I al Decreto N° 1618/10 - t.v- el que estará conformado de la siguiente manera:

1. La Secretaría de Derechos Humanos y Géneros como representante titular del organismo.
2. La Subsecretaría de Gestión Pública como representante titular o quien ésta designe.
3. El Director a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación.
4. La Directora General de Recursos Humanos o quien ésta designe.
5. Un (1) representante de la Entidad Sindical con Personería Gremial, con ámbito de actuación provincial que tenga mayor cantidad de afiliados cotizantes en el organismo.

Artículo 3°: Fijase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: A partir de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la apertura de la Inscripción. Asimismo se establece que cada persona que se postule a más de un cargo, debe completar el formulario de inscripción para ambos cargos pero presentar la documentación requerida solo una vez, según el Principio de Integrabilidad mencionado en la Ley N°3203-A.

CIERRE DE INSCRIPCIÓN: A partir de los 10 (diez) días corridos siguientes a la apertura de Inscripción.

APERTURA DEL CONCURSO:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: A partir de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, a la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador correspondiente a la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos al presente Concurso.

EXAMEN DE OPOSICIÓN: A partir de los 10 (diez) días hábiles posteriores, contados desde el último día de exhibición del Acta del Tribunal Examinador de la etapa anterior.

EXAMEN DE COLOQUIO: A partir de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, al cierre del examen de oposición.

Artículo 4º: Apruébese la Planilla de cargos a concursar Anexo I y la Descripción de los Puestos de Trabajo y Requisitos para desempeñarse en los puestos (Formulario DPT) que como Planillas Anexas II, III, IV, V, VI, VII, VIII que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Exceptuase del requisito establecido en el anexo VI punto IV del formulario ratificado en el artículo 4º, para la agente subrogante de la Dirección de Asesoría y Gestión Social Integral en el marco del principio de oportunidad, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas.

Artículo 6º: Exceptuase del requisito establecido en el anexo VIII punto IV del formulario ratificado en el artículo 4º, para la agente subrogante de la Dirección de Articulación Territorial en Políticas de Género en el marco del principio de oportunidad, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas.

Artículo 7º: Establécese que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" completando el Formulario de Inscripción Digital en la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), conforme a lo establecido por el Artículo 1º del Decreto N° 139/21.

Artículo 8º: Determínese que toda información del Concurso como las decisiones que tome el Tribunal Examinador serán publicadas a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas".

Artículo 9º: Dispónese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, tomará los recaudos necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los legajos personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de apertura del Concurso.

Artículo 10º: Determínese que si el Concurso se declarará desierto deberá ampliarse a todo el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Artículo 11º: Establécese, que conforme al resultado del Concurso, se efectuará la promoción de los postulantes ganadores de los cargos concursados.

Artículo 12º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley N° 292- A y en el Decreto N° 1618/10 (t.v.).

Artículo 13º: Comuníquese, dése al registro de ésta Secretaría General y archívese.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

Categoría	Apartado	C.E.I.C. N°	Denominación	C.U.OF. N°
3	a)	1041-00	Director	4 - Secretaría General
3	a)	1041-00	Director	32 - Abordaje Integral en Derechos Humanos
3	a)	1041-00	Director	33 - Planificación y Seguimiento Sectorial de Políticas Públicas
3	a)	1041-00	Director	34 - Promoción y Difusión
3	a)	1041-00	Director	35 - Articulación Territorial en Políticas de Género
3	a)	1041-00	Director	38 - Asesoría y Gestión Social Integral
3	a)	1041-00	Director	39 - Litigio
				Estratégico

“La presente planilla consta de siete (7) cargos vacantes”

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOI) **Identificación del Puesto:**

Nombre del Puesto:	Número de Dependientes: 20 PPP
Director de Secretaría General	5 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Secretaría General
Organismo: Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°4 - Secretaría General	Escalafón: 2- General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) **Ubicación en la Estructura Orgánica:**

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

III) **“Responsabilidad Primaria” y/o “Acciones o tareas”**

<p>Responsabilidad Primaria:</p> <p>Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando a logística de la Jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.</p>
<p>Acciones:</p>
1- Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2- Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda
3- Registrar y protocolizar los instrumentos legales
4- Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5- Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6- Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7- Organizar el funcionamiento de los servicios de mayordomía, limpieza, movilidad del parque automotor.

8- Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	X
Conocimientos específicos	Deseable	Procedimientos Administrativos

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20
e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20

VI) Temario de Examen

Marco Normativo

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 (t.v.) - “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” .
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/21- “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Decreto Provincial de formalidades de Instrumentos Legales N° 482/22
- Ley 293- A- “Reglamenta la función de Director”
- Ley de Protección Integral de las mujeres N° 26.485.
- Ley Micaela N° 27.499 y su Adhesión provincial mediante Ley 2997-G-Natalia Samaniego.
- Declaración Universal por los Derechos Humanos.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto:	Número de Dependientes: 3 PPP
Director de Abordaje Integral en Derechos Humanos	1 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Abordaje Integral en Derechos Humanos
Organismo: Secretaria de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N° 32 Abordaje Integral en Derechos Humanos	Escalafón: 2- General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Subsecretaría de Derechos Humanos

III) “Responsabilidad Primaria” y/o “Acciones o tareas”

Responsabilidad Primaria: Establecer mecanismos de abordaje interdisciplinario para la asistencia integral a víctimas de vulneración de DDHH.
Acciones:
1- Ejecutar acciones destinadas a la asistencia integral de víctimas de violaciones de DDHH, en el plano psicológico, jurídico y social con el objetivo de reparar, disminuir y erradicar las vulneraciones de derechos.
2- Impulsar un mecanismo de Atención integral, permanente y de intervención rápida ante violaciones de DDHH en curso o inminentes.
3- Sistematizar los casos en los que se ha dado curso a la intervención de la Subsecretaría de DDHH, para su abordaje y seguimiento.
4- Coordinar y Articular con organismos estatales, Municipales, Provinciales, Nacionales, ONGs, Organizaciones Internacionales y demás instituciones que aborden la materia, la generación de líneas de trabajo para la prevención y erradicación de las violaciones de DDHH.

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
-----------	--	------------

	a) Ciclo secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	X
Conocimientos específicos	Deseable	Ramas de las Cs. Sociales, Humanidades o Ramas del Derecho

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20
e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20

VI) Temario de Examen

Marco Normativo

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” (t.v).
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/21 - “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Declaración Universal por los Derechos Humanos.
- Ley Nacional de salud mental N° 26657.
- Ley Provincial de Salud Mental N° 6339-G.
- Ley de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes N° 26.061.
- Ley Provincial 7162 Protección integral NNA.
- Ley de Protección Integral de las mujeres N° 26.485.
- Ley Micaela N° 27.499 y su Adhesión provincial mediante Ley 2997-G-Natalia Samaniego.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes.
- Protocolo de Estambul.
- Protocolo de Minesota.

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**I) Identificación del Puesto:**

Nombre del Puesto: Director de Planificación y Seguimiento Sectorial de Políticas Públicas	Número de Dependientes: 6 PPP 4 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Planificación y Seguimiento Sectorial de Políticas Públicas
Organismo: Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°33 Planificación y Seguimiento Sectorial de Políticas Públicas-	Escalafón: 2- General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

III) "Responsabilidad Primaria" y/o "Acciones o tareas":

<p>Responsabilidad Primaria:</p> <p>Elaborar la Estructura programática jurisdiccional y el presupuesto sectorial conforme a los ejes de políticas públicas definidas por la autoridad superior y de acuerdo con las pautas establecidas por la normativa vigente. Ejercer el control de gestión a través de indicadores.</p>
<p>Acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer la estructura programática de la jurisdicción siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores. 2. Desarrollar y llevar adelante un plan estratégico que permita hacer visible el funcionamiento de las políticas públicas implementadas por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros. 3. Recopilar la información trimestralmente del abordaje realizado por cada una de las áreas. 4. Asistir al personal de todas la Secretaría en materia de las TICs. 5. Articular con las áreas competentes del poder Ejecutivo, manteniendo actualizada la información geo referencial y estadística de la jurisdicción.

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo Secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	x
Conocimientos específicos	Deseable	Ramas de las Cs. Sociales o Cs. Económicas

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20
e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20

VI) Temario de Examen**Marco Normativo**

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco.
- Ley N° 3108-A de Ministerios.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto N° 1311/99 (t.v.) “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial”
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/21 “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Ley N° 1092 -A- “ Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera Sector Público Provincial”
- Planificación estratégica-Marco Lógico
- Sistema de Indicadores
- Estructura programática.
- Presupuesto con perspectiva de Géneros y Diversidad.
- Programa de Gobierno 2019- 2023
- Sistema de Metas de la Jurisdicción.
- Sistema de metas: Plan Chaco 2030
- Programas vigentes en la Jurisdicción
- Articulación con otros organismos del Estado y/ o de la Sociedad Civil.
- Ley de Protección Integral de las mujeres N° 26.485.
- Ley Micaela N° 27.499 y su Adhesión provincial mediante Ley N° 2997-G-Natalia Samaniego.
- Declaración Universal por los Derechos Humanos

ANEXO V A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto:	Número de Dependientes: 6 PPP
Director de Promoción y Difusión	2 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Promoción y Difusión
Organismo: Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°34 Promoción y Difusión	Escalafón: General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Subsecretaría de Género, Diversidades y Disidencias

III) "Responsabilidad Primaria" y/o "Acciones o tareas"

Responsabilidad Primaria:
Coordinar las acciones relativas a la promoción, difusión de las políticas de géneros, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva
Acciones:
1- Difundir la información recolectada y producida a los y las ciudadanos/as de la Provincia, sobre violencia de género.
2- Desarrollar planes y programas de difusión y concientización sobre igualdad de géneros
3- Colaborar en la promoción y creación de redes locales para la protección y prevención de la violencia de los derechos humanos y de géneros, atendiendo su origen étnico, edad y/o discapacidad personal.
4- Centralizar información en base de datos específicos, proveer a la superioridad y a las demás áreas, de estadísticas, resguardando la confidencialidad.
5- Impulsar la implementación efectiva de la Ley de inclusión laboral Trans vigente

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo Secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	x
Conocimientos específicos	Deseable	Rama de las Cs. Sociales o Humanidades

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20
e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20

VI) Temario de Examen**Marco Normativo****LEGISLACIÓN GENERAL**

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” (t.v).
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/21 “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:

- Ley 24.632- Adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).
- Ley 23179. Adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- Ley 26.485 para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales.
- Ley Micaela N°27499 y su adhesión provincial mediante Ley 2997-G-Natalia Samaniego.
- Resolución N° 0075/20. Creación de Géneros Diversidad y Disidencias. Anexo I de Estructura y Funcionamiento. Anexo II Reglamento Interno del Consejo de Género, Diversidades y Disidencias.
- Decreto 1027/2020 Programa de Promotoras y Promotores territoriales contra la Violencia Sexista para la Prevención del Chaco.
- Ley 26150/2006 ESI. Educación Sexual Integral"Programa Nacional de Educación Sexual Integral"
- Ley 26.743 de identidad de género.
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil.
- Ley 2934-L Promoción de la Inserción y Participación de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.

ANEXO VI A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

Nombre del Puesto: Director de Articulación Territorial en Políticas de Géneros	Número de Dependientes: 4 PPP 1 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Articulación Territorial en Políticas de Géneros
Organismo: Secretaría de Derechos Humanos	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°35 Articulación Territorial en Políticas de Géneros	Escalafón: General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Subsecretaría de Género, Diversidades y Disidencias

III) "Responsabilidad Primaria" y/o "Acciones o tareas"

Responsabilidad Primaria: Elaborar e implementar planes y programas en Derechos Humanos y Géneros, en especial dirigidos a grupos sociales y colectivos postergados en ejercicio pleno de los mismos.
Acciones:
1- Desarrollar programas de formación, capacitación y desarrollo cultural articulando con las demás subsecretarías y con los lineamientos programáticos de la Secretaría de DDHH y Géneros.
2- Articular con las organizaciones civiles, entidades educativas y universidad por la defensa de los derechos de Mujeres e identidades femeninas, e integrantes del colectivo LGTBQ+, capacitaciones referentes a leyes vigentes en materia de políticas de géneros.
3- Articular acciones vinculadas a la sensibilización y concientización en materia de derechos humanos y géneros.
4- Desarrollar planes, protocolos y estrategia de asistencia integral a víctimas de violencias de géneros, que contemple pautas de detección, diagnóstico, atención terapéutica, seguimiento, articulación y derivación.
5- Monitorear y evaluar la ejecución de las acciones de asistencia a víctimas de violencia, fortaleciendo redes comunitarias.

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo Secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	x
Conocimientos específicos	Deseable	Ramas de las Cs. Sociales, Humanidades o Ramas del Derecho.

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20

e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20
----------	--	----

VI) Temario de Examen

Marco Normativo

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” (t.v).
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/21 - “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Ley 23179. Adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
 - Ley Micaela N°27499 y su adhesión provincial mediante Ley 2997-G-Natalia Samaniego.
 - Resolución N° 0075/20. Creación de Géneros Diversidad y Disidencias. Anexo I de Estructura y Funcionamiento. Anexo II Reglamento Interno del Consejo de Género, Diversidades y Disidencias.
 - Decreto 1027/2020 Programa de Promotoras y Promotores territoriales contra la Violencia Sexista para la Prevención del Chaco.
 - Ley 26150/2006 ESI. “Programa Nacional de Educación Sexual Integral” Educación Sexual Integral.
 - Ley 26.743 de identidad de Género.
-
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil.
 - Ley 2934-L Promoción de la Inserción y Participación de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
 - Ley 26.485 para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales.

ANEXO VII A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**I) Identificación del Puesto:**

Nombre del Puesto: Director de Asesoría y Gestión Social Integral	Número de Dependientes: 5 PPP 2 Personal Becado
Unidad Organizativa	Dirección de Asesoría y Gestión Social Integral
Organismo: Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°38 Asesoría y Gestión Social Integral	Escalafón: General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Subsecretaría de Derechos Humanos

III) “Responsabilidad Primaria” y/o “Acciones o tareas”

<p>Responsabilidad Primaria:</p> <p>Planificar y coordinar acciones a través de la gestión social que garanticen y promuevan los derechos de los ciudadanos.</p>
<p>Acciones:</p> <p>1-Velar por la aplicación efectiva de las normas Provinciales, Nacionales e Internacionales que garanticen el goce efectivo de los Derechos Humanos.</p> <p>2-Realizar un diagnóstico de los requerimientos de atención prioritaria de las personas o colectivos vulnerados en sus derechos, a partir de las demandas de los usuarios recibidas en la dirección.</p> <p>3-Prestar asesoramiento técnico social, articulando con las jurisdicciones competentes del gobierno la derivación y atención según especificidades del caso.</p> <p>4-Formar diagnósticos integrales de los requerimientos de asistencia social de grupos en situación de vulnerabilidad.</p>

5-Asistir y promover a la autoridad estrategias para la mejora y fortalecimiento de las políticas de abordaje de las problemáticas sociales.
6-Coordinar acciones con organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales que entiendan en cada caso en particular.

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo Secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	x
Conocimientos específicos	Deseable	Rama de las Cs. Sociales, Humanidades o Ramas del Derecho.

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20

e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20
----------	--	----

VI) Temario de Examen

Marco Normativo

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” (t.v).
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decretos N° 641/20 y N° 2172/2021 - “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Ley Nacional N°22.431 Sistema de Protección integral a personas con Discapacidad y sus modificatorias. Ley N°25.504. Ley N°25.635.
- Convención interamericana sobre de Derechos Humanos de las personas mayores. Ratificada por Ley Nacional N°27.360.
- Ley Nacional N°26.061 Protección Integral Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley 26.485 Protección Integral de las Mujeres.
- Ley Nacional N°27.499 Ley Micaela y su Adhesión Pcial. Mediante Ley N°2997-G Natalia Samaniego.-
- Justificación de la teoría con perspectiva de género en el abordaje teórico y practico de los D.D.H.H.
- Acceso a la Justicia como garantía de los Derechos Humanos.

ANEXO VIII A LA RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOI) **Identificación del Puesto:**

Nombre del Puesto: Director de Litigio Estratégico	Número de Dependientes: 3 PPP
Unidad Organizativa	Dirección de Litigio Estratégico
Organismo: Secretaria de Derechos Humanos y Géneros	
Jurisdicción N° 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	
Categoría: 3 - Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - CEIC:1041	
CUOF N°39 Litigio Estratégico	Escalafón: 2- General
Localidad y Unidad de desarrollo Territorial (UDT): Resistencia- UDT 12	

II) **Ubicación en la Estructura Orgánica:**

Instrumento Legal de aprobación de la Estructura Orgánica	Decreto N° 641/20 t.v.
Dependencia Jerárquica	Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

III) **“Responsabilidad Primaria” y/o “Acciones o tareas”:**

<p>Responsabilidad Primaria:</p> <p>Asistir a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros en asuntos de carácter, jurídico, asesoría legal y patrocinio de causas en los que estén comprometidos los derechos humanos individuales y colectivos desde una perspectiva de Géneros y constitución en querellantes en los casos en los cuales es competente reconociendo y garantizando la protección de los derechos de las víctimas de delito asegurando la no revictimización, el acceso a la justicia y a una atención integral en pos de una reparación psíquica, física y social.</p>
<p>Acciones:</p>
1- Brindar asesoramiento legal, en todo conflicto jurídico que por competencia corresponda a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
2- Representar judicial y administrativamente a víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos.
3- Formular estrategias de litigio en los casos en los que la Secretaría es parte; representando y/o patrocinando como querellante a las víctimas y/o sus familiares.
4- Estudiar, elaborar, impulsar y formular iniciativas de creación o modificación legislativa, procedimientos, planes o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y la implementación de políticas públicas..
5- Registrar las múltiples violencias de operadores/as judiciales respecto a la atención y acompañamiento de víctimas, para llevar a cabo los informes debidos.

- 6- Articular con el Ministerio de Seguridad y Justicia reuniones con el fin de mantener una comunicación fluida en miras a llevar adelante un trabajo interministerial y poder remitir informes periódicos sobre el funcionamiento de las distintas dependencias judiciales .

IV) Requisitos

Formación		Excluyente
	a) Ciclo Secundario completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	Abogado
Conocimientos específicos	Deseable	Derecho Penal

V) Competencias Laborales

a) Adaptación al cambio y flexibilidad	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos. Habilidad de adaptarse y trabajar en situaciones variadas con personas y grupos diversos. Entender y valorar distintas posturas o puntos de vistas, adaptando su propio enfoque en la situación que lo requiera, aceptando los cambios en la organización o los cambios en las responsabilidades de su puesto.	20
b) Adhesión a normas y políticas	Se caracterizan por ser comprometidas con sus superiores, pares y sus tareas, cumplidoras y responsables.	20
c) Asertividad	Habilidades para establecer buenas relaciones sociales y fomentar sólidos equipos de trabajo.	20
d) Capacidad de decisión	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.	20

e) Ética	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.	20
----------	--	----

VI) Temario de Examen

Marco Normativo

LEGISLACIÓN GENERAL

- Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.
- Ley N° 292 –A “Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 645 –A “Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial”.
- Ley N° 179 –A “Código de Procedimientos Administrativos”.
- Decreto 1311/99 “Reglamento Sumarios para la Administración Pública Provincial” (t.v).
- Ley N° 3108 –A “De Ministerios”.
- Decreto N° 641/20 y N° 2172/21 - “Estructura orgánica de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros”
- Ley Nacional N°25.932 –Comité de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Ley Provincial N°1565-B –Adhesión provincial al marco normativo nacional.
- Ley Provincial N°3264-B.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Ley Nacional N°26.485, Ley Provincial N°6689 y N°5492, Ley Nacional N°26.748 (Identidad de Género), Convención de Belem do Para. Convención para la eliminación de toda discriminación contra la mujer.
- Convenio N°169 de la OIT, Protección de los Pueblos Indígenas.
- El juicio por Jurados, Ley Provincial N°2364-B (antes Ley N°7661).
- Ley Provincial N°3413-J Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.
- Derecho Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Convención sobre los derechos del niño. Reglas de Beijin, Reglas de Tokio. Ley Nacional N°26.061- Ley Provincial N°2951-N.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: RES-2022-430-46-4

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 10 de Agosto de 2022

SECRETARIA GENERAL-SDHYG

VISTO: La Actuación electrónica N°E46-2022-289-Ae- y la Resolución N° RES-2022-315-46-4; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a concurso interno en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros para la cobertura de siete (07);

Que por Resolución N°RES-2022-315-46-4, se materializa el llamado a concurso interno en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros para la cobertura de siete (07) cargos jerárquicos de “Director”, determinando el procedimiento y aprobando los descriptivos de los puestos de trabajo de los cargos a concursar;

Que en E-parte N° veintitrés (23), obra informe técnico de la Dirección General de Recursos Humanos, donde aconseja que se considere días hábiles para el computo de los plazos en los cuales se desarrollara las distintas etapas del concurso;

Que el artículo 3° de la Resolución N° RES-2022-315-46-4, fija las fechas para la efectivización del concurso, consignándose de manera errónea las fechas de apertura y de cierre de inscripción;

Que a los efectos de una correcta y armónica aplicación de todas las etapas concursal y que el mismo se realice en función a lo establecido por la reglamentación vigente en la materia, resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución N° RES-2022-315-46-4, a partir de la respectiva vigencia, en lo que respecta exclusivamente a las fechas consignadas en el artículo 3° del mencionado instrumento legal;

Que conforme lo precedentemente expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENEROS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RETIFIQUESE parcialmente el artículo 3° la Resolución N° RES-2022-315-46-4 en lo que se refiere exclusivamente a las fechas de apertura y cierre de inscripción consignadas en el mismo, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedara de la siguiente manera:

APERTURA DE INSCRIPCION: A partir de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la apertura de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se establece que cada persona que se postule a más de un cargo, debe completar el formulario de inscripción para ambos cargos pero presentar la documentación requerida solo una vez, según el Principio de integrabilidad mencionado en la Ley N°3203-A.

CIERRE DE INSCRIPCION: a partir de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la apertura de la inscripción.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.